



Boletín Oficial

Provincia de Huesca

Número 24

Viernes, 6 de Febrero de 2015

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

755.... DESARROLLO Y COMARCALIZACIÓN	2162
756.... SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS, - COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A.....	
..... MUNICIPIOS	2166
757.... SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS, - COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A.....	
..... MUNICIPIOS	2167

AYUNTAMIENTOS

758.... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - INTERVENCIÓN	2168
759.... AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	2169
760.... AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR	2170
761.... AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS	2171
762.... AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS	2172
763.... AYUNTAMIENTO DE BÂRCABO	2173
764.... AYUNTAMIENTO DE BONANSA	2174
765.... AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA	2175
766.... AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA	2176
767.... AYUNTAMIENTO DE COLUNGO	2177
768.... AYUNTAMIENTO DE FRAGA	2178
769.... AYUNTAMIENTO DE GISTAÍN	2179
770.... AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	2180
771.... AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - SECRETARIA GENERAL	2181
772.... AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO - _____	2182
773.... AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO - _____	2183
774.... AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	2184
775.... AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	2185
776.... AYUNTAMIENTO DE VENCILLÓN	2187

COMARCAS

777.... COMARCA DE SOBRARBE	2196
778.... COMARCA DE SOBRARBE	2203
779.... COMARCA DE SOBRARBE	2213
780.... COMARCA DE SOBRARBE	2220

ENTIDADES LOCALES MENORES

781.... ENTIDAD LOCAL MENOR DE PIEDRAFITA DE JACA	2226
782.... ENTIDAD LOCAL MENOR DE PIEDRAFITA DE JACA	2227

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

783.... DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y	
..... TRANSPORTES - CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA	2237
784.... SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN	2257
785.... SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN	2258
786.... SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN	2259



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

787.... MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO PÚBLICO DE.....	
..... EMPLEO ESTATAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	2260
788.... MINISTERIO DE INTERIOR - DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO - JEFATURA.....	
..... PROVINCIAL DE TRÁFICO DE HUESCA	2261

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

789.... JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO HUESCA .	2262
--	------



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

DESARROLLO Y COMARCALIZACIÓN

755

ANUNCIO

De conformidad con el contenido del artículo 27 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por esta Diputación Provincial de Huesca el 21 de abril de 2006, se publica a continuación la relación de las subvenciones concedidas fuera de convocatoria por esta Presidencia durante el cuarto trimestre del año 2014:

Decreto nº 2. 572, de 9 de octubre de 2014. Concesión de una subvención de 4.000 € a la Asociación de Fabricantes Longaniza de Graus para hacer frente a la promoción del producto longaniza e imputarla a la aplicación presupuestaria 5114 4320 48900, documento de retención de crédito 2014.2.7724.

Decreto nº 2.573, de 9 de octubre de 2014. Concesión de una subvención de 4.500 € a la asociación FADEMUR, para el gasto corriente de la actividad "Fomento del emprendimiento femenino y asociacionismo en el medio rural" e imputarla a la aplicación presupuestaria 2014.5114.4300.48900, documento de retención de crédito 2014.2.10484.

Decreto nº 2. 574, de 9 de octubre de 2014. Concesión de una subvención de 4.000 € a la Asociación ASAPI, para el gasto corriente generado por diversos trabajos y actividades relacionados con la mejora genética de las ganaderías de la provincia de Huesca e imputarla a la aplicación presupuestaria 2014.5114 4120 48600, documento de retención de crédito 2014.2.10483.

Decreto nº 2.575, de 9 de octubre de 2014. Concesión de una subvención de 15.000 € a la UAGA-ARAGÓN, para el gasto corriente generado por la organización de la Vª Semana Agroalimentaria del Somontano y la VIIª Semana Agraria de Monegros, además de llevar a cabo diversas asistencias técnicas en la zona de Tamarite de Litera, con el fin de facilitar las labores de gestión de las actividades asociadas a la contratación de temporeros durante el año 2014 e imputarla a la aplicación presupuestaria 2014.5114.4120.48600, documento de retención de crédito 2014.2.10482.

Decreto nº 2.653, de 20 de octubre de 2014. Concesión de una subvención de 9.000 € a la asociación ARAPARDA, para gastos en el proyecto I+D+I: "Desarrollo del Programa de Mejora Genética de la raza autóctona Parda de Montaña: financiación de gastos corrientes" e imputarla a la aplicación presupuestaria 2014.5114.4120.48601, documento de retención de crédito 2014.2.10651.

Decreto nº 2.721, de 23 de octubre de 2014. Concesión de una subvención de 9.000 € a la Asociación Profesional de Empresarios de la Sierra de Guara, para hacer frente a los gastos corrientes ocasionados por las acciones de promoción, publicidad y comercialización de Guara como destino turístico e imputarla a la aplicación presupuestaria 5114 4320 48900, documento de retención de crédito 2014.2.11185.

Decreto nº 2.730, 24 de octubre de 2014. Conceder subvenciones a varios ayuntamientos por un total de 295.870,41 €, con destino a inversiones financieramente sostenibles para parques y jardines, año 2014:

AYUNTAMIENTO	Denominación	Importe concedido (€)
ALMUNIA DE SAN JUAN	Acondicionamiento de área de ejercicios y tertulia para jóvenes y mayores	35.671,50
FISCAL	Recuperación de parques públicos, jardines y zonas verdes, de Fiscal	35.669,15
IGRIÉS	Recuperación y acondicionamiento de la parcela anexa a la Ermita de	35.638,26



	San Juan	
LALUENGA	Recuperación medioambiental de la balsa vieja	13.328,43
PUÉRTOLAS	Recuperación de espacio público en el núcleo de Puyarruego para su uso como parque público y juegos infantiles, T.M. Puértolas	12.409,40
SAN MIGUEL DEL CINCA	Acondicionamiento de parcela en Santalecina como "Parque de la Iglesia"	26.756,56
SANTA CRUZ DE LA SERÓS	Acondicionamiento parcial del camino que circunda el barranco entre el aparcamiento y la Calle de la Fuente	35.700,00
SESUÉ	Recuperación de zonas verdes en Sesué	30.563,05
BENABARRE	Adecuación paisajística de los depósitos de agua de Benabarre	35.586,10
LANAJA	Recuperación medioambiental de parque público de Lanaja	34.547,96

E imputarlas a la aplicación presupuestaria 2014.5114.1710.76200, documento RC núm. 2014.2.0010626.000.

Decreto nº 2.800, de 29 de octubre de 2014. Concesión de una subvención de 7.000 € a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca para hacer frente a los gastos de funcionamiento ocasionados por celebración del 4º. Concurso Provincial de Tapas e imputarla a la aplicación presupuestaria 5114 4320 48900, documento de retención de crédito 2014.2.11618.

Decreto nº 2.813, de 31 de octubre de 2014. Concesión de una subvención de 7.000 € a la Asociación Aragonesa de Empresas de Turismo Deportivo, para hacer frente a los gastos corrientes ocasionados por el diseño y edición de una revista en varios idiomas e imputarla a la aplicación presupuestaria 5114 4320 48900, documento de retención de crédito 2014.2.11363.

Decreto nº 2.852, 5 de noviembre de 2014. Conceder subvenciones a varios ayuntamientos por un total de 30.284,77 €, con destino a inversiones financieramente sostenibles para parques y jardines, año 2014:

AYUNTAMIENTO	Denominación	Importe concedido (€)
LAS PEÑAS DE RIGLOS	Obra de recuperación de zona de recreo en las antiguas escuelas de la Peña	16.627,11
MONFLORITE-LASCASAS	Recuperación medioambiental en el Parque de la balsa de Monflorite	13.657,66

E imputarlas a la aplicación presupuestaria 2014.5114.1710.76200, documento RC núm. 2014.2.0010626.000.

Decreto nº 2.886, de 7 de noviembre de 2014. Concesión de una subvención de 8.840,00 € a la Asociación Turística Valle de Benasque, para hacer frente a los gastos corrientes ocasionados por la campaña de comunicación turística del valle de Benasque e imputarla a la aplicación presupuestaria 5114 4320 48900, documento de retención de crédito



2014.2.12327.

Decreto nº 2.912, de 11 de noviembre de 2014. Concesión de una subvención de 85.000 € para llevar a cabo las obras de finalización del montaje completo de la estructura de uno de los dos módulos que componen el refugio de montaña de Cap de Llauset, en Montanuy e imputarla a la aplicación presupuestaria 2014.5114.3410.78021, documento de retención de crédito 2014.2.11415.

Decreto nº 2.913, de 11 de noviembre de 2014. Concesión de una subvención de 5.000 € a la Asociación Aragonesa de Criadores de Equino Hispano Bretón, para gastos derivados del mantenimiento del libro genealógico y el plan de mejora de la raza equina Hispano-Bretón en Aragón e imputarla a la aplicación presupuestaria 2014.5114.4120.48600, documento de retención de crédito 2014.2.10697.

Decreto nº 2.914, de 11 de noviembre de 2014. Concesión de una subvención de 25.000 € a la Asociación de Hortelanos Tradicionales y Amigos de la Huerta del Alto Aragón para el gasto corriente generado por la gestión de las actividades del Programa de promoción agroindustrial, turístico, desarrollo rural y medioambiental para Alto Aragón 2014, llevadas a cabo por la Asociación e imputarla a la aplicación presupuestaria 2014.5114.4120.48600, documento de retención de crédito 2014.2.6476.

Decreto nº 2.930 , de 12 de noviembre de 2014. Concesión de subvenciones por un importe total de 500.000 € con destino al mantenimiento de los parques de Extinción de Incendios y Salvamento dependientes de las siguientes entidades locales, e imputarlo a las aplicaciones presupuestarias 2014.5114.1350.46500 (documento RC núm. 10447) y 2014.5114.1350.46200 (documento RC núm. 12596).

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CONCEDIDO (€)
COMARCA DE LA RIBAGORZA	5114.1350.46500	96.866,36
COMARCA ALTO GÁLLEGO	5114.1350.46500	88.294,93
COMARCA BAJO CINCA	5114.1350.46500	71.152,07
COMARCA SOMONTANO BARBASTRO	5114.1350.46500	64.055,30
COMARCA DE SOBRARBE	5114.1350.46500	50.506,91
COMARCA CINCA MEDIO	5114.1350.46500	44.792,63
AYUNTAMIENTO DE JACA	5114.1350.46200	47.649,77
COMARCA DE LA LITERA	5114.1350.46500	36.682,03
TOTAL CONCEDIDO	500.000 €	

Decreto nº 2.958, de 17 de noviembre de 2014. Concesión de una subvención de 3.000 € a la Asociación de Empresarios Pirineos Alto Gállego, para hacer frente a los gastos de edición de material para la actividad de información y formación del proyecto pasaporte Pirineos e imputarla a la aplicación presupuestaria 5114 4320 48900, l documento de retención de crédito 2014.2.11721.

Decreto nº 2.971, 17 de noviembre de 2014. Concesión de una subvención nominativa de 10.000 € a la COMARCA DE LA RIBAGORZA, para la realización de actividades ambientales en el albergue Casa Batlle (Montfalcó), e imputarla a la aplicación presupuestaria 2014.5114.1790.46507, documento RC núm. 2014.2.0005403.000.

Decreto nº 3.007, 18 de noviembre de 2014. Conceder subvenciones a varios ayuntamientos por un total de 68.669,02 €, con destino a inversiones financieramente sostenibles para parques y jardines, año 2014:

AYUNTAMIENTO	Denominación	Importe concedido (€)
VIACAMP-LITERA	Parque de Viacamp	35.660,00
PERALTILLA	Acondicionamiento de terreno para parque de mayores en Peraltila	33.009,02



E imputarlas a la aplicación presupuestaria 2014.5114.1710.76200, documento RC núm. 2014.2.0010626.000.

Decreto nº 3.023, de 19 de noviembre de 2014. Conceder una subvención de 49.405,18 €, de ellos 15.000 € con cargo al presupuesto del año 2014 y el resto al presupuesto de 2015, a la Federación Aragonesa de Montañismo para llevar a cabo la adaptación y señalización del tramo del sendero GR 11.3 entre Llauset y Senarta por Salenques e imputarla a las aplicaciones presupuestarias 2014.5114.3410.78021, documento de retención de crédito 2014.2.12752, quedando los restantes 34.405,18 euros, documento de retención de crédito 2015.2.87.1, supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2015.

Decreto nº 3.024, de 19 de noviembre de 2014. Conceder una subvención de 4.222,90 € para la redacción de un informe de caracterización previo a la redacción del proyecto de prolongación de la ruta de las pasarelas sobre el río Vero e imputarla a la aplicación presupuestaria 2014.5114.4320.76200, documento de retención de crédito 2014.2.12922.

Decreto nº 3.025, de 19 de noviembre de 2014. Conceder una subvención de 37.445,19 € al Ayuntamiento de Alquézar, para obras de mejora frente a desprendimientos en senda y taludes de las pasarelas de Alquézar y servicios de asesoramiento profesional cualificado e imputarla a la aplicación presupuestaria 2014.5114.4320.76200, documento de retención de crédito 2014.2.12922.

Decreto nº 3.043, de 20 de noviembre de 2014. Conceder una subvención de 25.000 € a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino de la Raza "Rasa Aragonesa" (ANGRA) para gastos corrientes relacionados con la mejora genética de la raza Rasa Aragonesa en la provincia de Huesca e imputarlo a la aplicación presupuestaria 2014.5114.4120.48601, documento de retención de crédito 2014.2.0010652.000.

Decreto nº 3.044, de 20 de noviembre de 2014. Concesión de una subvención de 2.068,90 € a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca, para hacer frente a los gastos derivados de la participación en el Salon de Gourmets 2014 e imputarla a la aplicación presupuestaria 5114 4320 48900, documento de retención de crédito 2014.2.13145.

Decreto nº 3.336, de 29 de diciembre de 2014. Aprobar el gasto de 400.000 euros y abonar anticipadamente a la sociedad denominada Promoción y Desarrollo del Alto Aragón S.A. (PRODESA), en concepto de aportación de la Diputación Provincial de Huesca, como socio de la citada sociedad, para el desarrollo del conjunto de sus competencias en la promoción y el desarrollo de la provincia de Huesca en actividades y servicios del sector turístico del año 2014.

El abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto corriente 5114 4320 47901, documento de retención de crédito n.º 2014.2.1968

Huesca, 19 de enero de 2015. El Presidente, Antonio Cosculluela Bergua



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

**SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS,
COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS**

756

Anuncio de anulación de la licitación

Detectado error en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que regía la licitación de la obra denominada "Corrección de deslizamientos en la HU-V-9601" (TM Torrelaribera), (refª. 4/15-40), por Decreto de Presidencia nº 246 de fecha 3 de febrero de 2015, se anula la licitación de la citada obra, publicada en el BOP nº 17 de fecha 28 de enero de 2015.

Asimismo se indica, que en fechas próximas se publicará una nueva licitación.

Huesca, 3 de febrero de 2015. El Presidente, P.A. El Vicepresidente 1.º, Miguel Gracia Ferrer



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS,
COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

757

Anuncio de formalización de contrato

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Huesca
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Cooperación y Planes Provinciales
- c) Número de expediente: 21/14-444. 51/2014
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante: sede.dphuesca.es/ perfil de contratante

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: obras.
- b) Descripción: ejecución de la obra contenida en el proyecto "Acondicionamiento de aparcamiento junto al Hospital de Barbastro" (TM Barbastro)
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233250-6
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: no procede
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: no procede

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: negociado

4. Valor estimado del contrato: 199.864,33 euros**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 199.864,33 euros
Importe total 241.835,84 euros

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de diciembre de 2014
- b) Fecha de formalización: 2 de febrero de 2015
- c) Contratista: Carlos Fañanás, SL
- d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 167.725,88 euros
Importe total: 202.948,31 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
Características determinantes de la elección de la oferta presentada por el adjudicatario:
Conforme dispone el pliego de cláusulas administrativas particulares, únicamente ha sido objeto de negociación el precio.

Lo que se hace público para dar cumplimiento al art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Disposición final segunda del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (BOE n.º 118, de 15 de mayo de 2009).

Huesca, 2 de febrero de 2015. El Presidente, P.A. El Vicepresidente 1.º, Miguel Gracia Ferrer



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

INTERVENCIÓN

758

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2015, el expediente de Suplemento de Crédito 1/15 del Presupuesto del Ayuntamiento de Huesca del ejercicio 2015, queda expuesto al público por espacio de 15 días dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Huesca, 5 de febrero de 2015. La Alcaldesa, Ana Isabel Alós López



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE

759

ANUNCIO

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2014.

Por resolución del Alcalde de fecha 5 de febrero de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria será de un mes, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 4 de marzo de 2015 hasta el día 4 de abril de 2015, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier medio de los establecidos en el artículo 34.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos: Tasa por suministro de agua:- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Canon de saneamiento:- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Alcubierre, 2 de febrero de 2015. El Alcalde



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

760

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el Artículos. 169 y 177 del Texto Refundido de Ley Reguladora de la Haciendas Locales transcurrido el plazo de exposición al publico sin reclamaciones, se procede a la publicación del expediente de modificación de créditos nº 5/2014 modalidad de Suplemento de credito correspondiente al ejercicio 2014, que queda aprobado definitivamente y que resumido por capítulos a continuación se publica:

MODIFICACIÓN SUPLEMENTO DE CREDITOS DE PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo 1º Gastos de Personal.....	4.689,00.-€
Capítulo 6º Inversiones Reales	12.491,00.-€
Total expte. Modificación nº 05/2014.....	17.180,00 .-€

RECURSOS DE FINANCIACION: Bajas por anulación de partidas de gastos:

Capítulo 1º Gastos de personal.....	4.689,00.-€
Capítulo 6º Inversiones Reales.....	12.491,00.-€
Total expte. Modificación nº 05/2014.....	17.180,00.-€

Almudévar, 2 de febrero de 2015. El Alcalde, Antonio Labarta Atares



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS

761

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Banastas de fecha 18 de diciembre de 2014, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso y disfrute de locales e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Artículo 4.- Solicitud y autorización.

1.- El interesado solicitará al menos con dos días hábiles de antelación, y por escrito, el uso del local, instalación o lugar, conforme al modelo establecido por el ayuntamiento, y deberá depositar en las oficinas municipales una fianza por importe de 100 euros para garantizar la limpieza de la instalación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Banastas, 5 de febrero de 2015. El Alcalde, Ángel Gracia Banzo



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS

762

EDICTO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE BANASTAS

Según Acuerdo de la Sala de Gobierno del T.S.J.A. y de conformidad con el contenido del artículo 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se procede a efectuar convocatoria pública para la provisión del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de este municipio, con arreglo al siguiente baremo:

Primera.- Los aspirantes al citado cargo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley 6/1985, Orgánica del Poder Judicial.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones a que hace referencia el artículo 14 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Segunda.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, suscritas por los aspirantes, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo detallar los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos, edad, número de D.N.I., profesión, nivel de estudios terminados y domicilio.
- Mención expresa de que el solicitante reúne todos los requisitos legales exigidos.

Tercera.- La elección se efectuará mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. En caso de no existir interesados, el Pleno elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Cuarta.- El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento será remitido al Juzgado Decano de Huesca, tramitándose de conformidad al artículo 7 y ss. del Reglamento de los Jueces de Paz.

Banastas, 15 de enero de 2015. El Alcalde, Angel Gracia Banzo



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCABO

763

ANUNCIO

Ayuntamiento de Bárcabo. Modificación presupuestaria 1/2014 Modificación Presupuestaria 2/2014. Plazo 15 días hábiles



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BONANSA

764

ANUNCIO

1ª Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución de agua de la red municipal, incluidos los derechos de enganche.

Transcurrido el plazo de exposición pública previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 19 de noviembre de 2014, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 8 Reguladora de la tasa por distribución de agua de la red municipal, incluidos los derechos de enganche; queda elevada a definitiva este acuerdo y de conformidad el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica a continuación el texto modificado:

Artículo 6º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas de carácter anual por cada vivienda, establecimiento o local que requiera suministro de agua desde la red municipal, pudiendo liquidarse trimestral o semestralmente si así lo considera oportuno el Ayuntamiento:

1.- Por suministro de agua desde la red municipal:

- Por vivienda y año: 50,00 €uros + IVA, en aquellos núcleos urbanos del municipio que cuenten con sistema de potabilización y vigilancia sanitaria del agua y 40,00 €uros + IVA por vivienda y año en aquellos núcleos urbanos del municipio que no cuenten con sistema de potabilización de agua.
- Por vivienda de turismo rural y hoteles:

En el núcleo urbano de Bonansa: 100,00 €uros + IVA al año

En el resto de núcleos de población del municipio: 80,00 €uros + IVA al año.

- Por suministro a granjas y explotaciones ganaderas: 30,00 €uros + IVA al año por cada instalación ganadera.

2.- Por conexión a las redes municipales de agua y/o alcantarillado:

- 100,00 €uros + IVA por conexión a la red de abastecimiento de agua.
- 50,00 €uros + IVA por conexión a la red de alcantarillado.

De conformidad con el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dentro del plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bonansa, 26 de enero de 2015. El Alcalde, Marcelino Iglesias Cuartero.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA

765

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2014 con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión de Cuentas por término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por esta Comisión.

Casbas de Huesca, 4 de febrero de 2015. La presidenta, Maria Pilar Viu Bescos.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA

766

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se hace pública la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Castiello de Jaca, para el ejercicio 2015.

Aprobado el presupuesto de la entidad para el ejercicio 2015 en fecha 16 de diciembre de 2014 en el que quedaba recogida y aprobada la masa salarial del personal laboral, que asciende a la cantidad de 113.500 euros se publica en la sede electrónica de la Corporación, en el tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para general conocimiento.

Castiello de Jaca, 5 de febrero de 2015. El Alcalde, Álvaro Salesa Puente



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COLUNGO

767

ANUNCIO

Solicitada por D./D^a David Rubiella Coronas, en nombre propio, licencia ambiental de actividades clasificadas para actividad de Aprisco para 1000 cabezas de ganado porcino, cerdas de cría de selección para reposición que se desarrollará en la Parcela 1/320 de Colungo, según el Proyecto de la actividad, redactado por D. Francisco Rodellar Ceresuela, Ingeniero Técnico Agrícola, visado el 24 de junio de 2014 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón, delegación de Huesca, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Colungo, 5 de febrero de 2015. El Alcalde, Antonio Lacasa Andreu



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

768

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria local, por el presente anuncio se cita al sujeto pasivo o representante que se relaciona en el anexo adjunto, para ser notificado por comparecencia en relación con el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2014 por el cual se resolvía determinar la liquidación definitiva en concepto de ejecución subsidiaria por DEMOLICION DEL EDIFICIO SITO EN C/ DOCTOR BARRAQUER Nº 37 de Fraga (Huesca), aprobándose la liquidación definitiva por importe de 11.011,00 euros, debiéndose de repercutir el 50% a cada uno de los siguientes propietarios, en base al informe técnico municipal del 12 de diciembre de 2014:

<i>Titular registral</i>	<i>DNI /NIE</i>	<i>Importe</i>
DAVID CASANOVA RODELLAR	73.195.901-B	5.505,50 €
ANA LAURA PUDOKAS	X-6492719-A	5.505,50 €

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de su publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia en horario, de 9,00 a 14,30 horas, de lunes a viernes en el Ayuntamiento de Fraga. Gestión Tributaria, Pº Barrón, 11 de FRAGA.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Fraga, 28 de enero de 2015. El Alcalde, Santiago Escándil Solanes



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GISTAÍN

769

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gistaín para el ejercicio 2015, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Gistaín, 5 de febrero de 2015. El Alcalde, David Bielsa Barrau



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

770

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de La Sotonera, de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

La Sotonera, 5 de febrero de 2015. La Alcaldesa, Carmen Gutiérrez Cabrero



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

SECRETARIA GENERAL

771

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN AUDIENCIA INICIO ORDEN EJECUCION C/ NUEVA 32 DE MONZON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública **notificación de inicio del expediente de orden de ejecución sobre el inmueble sito en C/ Nueva 32 de Monzón**, instruido por el AYUNTAMIENTO DE MONZÓN, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Monzón, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictará la oportuna resolución.

EXPEDIENTE: 1744/14

INTERESADOS: SINGH MANJIT

EMPLAZAMIENTO: C/ NUEVA 32, MONZON (HUESCA)

Contra la presente resolución no cabe recurso en vía administrativa al ser un acto de trámite.

Monzón, 3 de febrero de 2015. La Alcaldesa, Rosa M.^a Lanau Morancho



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

772

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Sallent de Gállego en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2015 acordó aprobar expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto Prorrogado 2014.

Lo que se expone al público a efectos de alegaciones por plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no producirse alegaciones el expediente se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Sallent de Gállego, 5 de febrero de 2015 El alcalde, Jesús E. Gericó Urieta



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

773

EDICTO

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2015 acordó, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional 13, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificar el art. 8 de la Ordenanza Fiscal nº 1 y 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, pasando a ser el tipo de gravamen del mismo del 0.591%

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Sallent de Gallego, 5 de febrero de 2015. El Alcalde, Jesús Eugenio Gerico Urieta



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

774

ANUNCIO

BAJA DEL PADRÓN DE HABITANTES

De conformidad con los **Decretos de Alcaldía 377/2014 y 32/2015** los artículos 57.4 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, **de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto** incoar expediente de baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de las personas que se relacionan **y** concederles trámite de audiencia por un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes:

CHERIF NIABALY X6748730R, BRAHIM CAMARA X9375232H, HAMUJATA JAGANA PC410441, ABASS TRAORE 12AD74801, RAMONA TINCA Y00595087E, MARIA CRISTINA REDENSTEIN MS578636, CONSTANTIN COSTEA Y00043968Y, ABDELKRIM MAATOUK X03257370H, IOANA ROSCA 12897969

Sariñena, 5 de febrero de 2015. El Alcalde, Francisco Villellas Laín



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

775

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

El Pleno del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2014, por mayoría absoluta, adoptó acuerdo de aprobación inicial de imposición y ordenación del precio público por la realización de actividades municipales de divulgación del patrimonio cultural.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, debe entenderse adoptado el acuerdo con carácter definitivo.

De conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, contra la presente disposición de carácter general se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo.17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, se publica el texto íntegro, con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el precio público por prestación del servicio de visitas guiadas para la divulgación del patrimonio cultural, especificadas en las tarifas contenidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de actividades de divulgación del patrimonio cultural.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, quienes participen en los actos organizados desde el programa de actividades de divulgación del patrimonio cultural, a cuyo nombre se realice la inscripción.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

VISITA GUIADA CASCO HISTÓRICO	2 €
VISITA GUIADA IGLESIA Y TORRE CAMPANARIO	2 €
VISITA GUIADA TORRE CAMPANARIO	1 €
VISITA GUIADA ENTORNO DEL CASTILLO Y QANAT	2 €
VISITA GUIADA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA VISPESA	3 €
TRASLADO CON COCHE PARTICULAR	
VISITA GUIADA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA VISPESA	4 €
TRASLADO CON BUS –GRUPOS CONCERTADOS-	

ARTÍCULO 5. Obligación y Forma de Pago



El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio o actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 6. Normas de Gestión

Bajas o Cancelaciones:

Una vez efectuada la inscripción, no procederá la devolución de los importes abonados por causas ajenas a este Ayuntamiento.

En las futuras inscripciones, la falta de pago de un recibo impedirá tener acceso a la actividad hasta que éste no sea abonado.

Para tramitar una baja, se deberá formular por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, no surtiendo efecto hasta la fecha de presentación de la misma y bajo las siguientes condiciones:

a) En caso de visita patrimonial y turística guiada: deberá solicitarlo, previa justificación debidamente acreditada, con 72 horas de antelación a la ejecución del servicio. En este supuesto se devolverá íntegramente el recibo.

De no cumplir las condiciones anteriormente descritas, no tendrá derecho a devolución alguna.

La realización de las actividades de divulgación del patrimonio cultural queda sujeta a la suficiente demanda de los mismos.

Los lugares, horarios y días de la realización de las actividades ofertadas, pueden sufrir alguna variación por razones de servicio.

Si no fuera posible la realización de alguna actividad o servicio por falta de participantes se avisaría con la suficiente antelación.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

ARTÍCULO 8. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2014, elevada a definitiva ante la ausencia de reclamaciones con fecha 4 de febrero de 2015. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

De conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, contra la presente disposición de carácter general se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición.

Tamarite de Litera, 4 de febrero de 2015. El Alcalde-Presidente, Francisco Mateo Rivas



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VENCILLÓN

776

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley, se publica a continuación el texto íntegro del *Reglamento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Vencillón*, aprobado por acuerdo plenario de la Corporación, de fecha 07-10-2014, entrando en vigor a partir del día siguiente a esta publicación:

REGLAMENTO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE VENCILLÓN

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la sede electrónica – oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente – y del registro electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración municipal adaptada a los nuevos tiempos.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO II.**SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN****Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación.**

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- En todo caso, el DNI electrónico.
- Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO III**SEDE ELECTRÓNICA****Artículo 4. Sede electrónica**

1. Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL: vencillon.sedelectronica.es. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella, a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica



La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la sede.
- Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- La indicación de la fecha y hora oficial.
- El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

**Artículo 9. Perfil de contratante.**

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV.**REGISTRO ELECTRÓNICO****Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico.**

1. Mediante este Reglamento se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

1. El registro electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: vencillon.sedelectronica.es.

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

1. El registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



2. El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. Cómputo de los plazos

1. El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.



- A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Aragón para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.



Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante Ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del registro electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. Representación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI

FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. Punto general de entrada de facturas electrónicas

El Ayuntamiento, al objeto de cumplir con la obligación de disponer de un Punto general de entrada de facturas electrónicas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, podrá optar, mediante acuerdo plenario, entre la creación de un punto propio o la adhesión al Punto general de entradas de facturas electrónicas que proporcione la Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

En la sede electrónica del Ayuntamiento se dará información clara acerca del Punto general de entradas de facturas electrónicas para esta entidad.

Artículo 23. Obligación de presentar facturas electrónicas

1. Existirá la obligación de presentación de facturas electrónicas para todos los supuestos que así venga determinados por la normativa vigente, debiendo en este caso ser presentadas a través del Punto General de Entrada que disponga este Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento, en uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, IVA incluido.

**Disposición Adicional Primera. Entrada en funcionamiento de la Sede Electrónica.**

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Adicional Segunda. Entrada en funcionamiento del Registro electrónico.

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Adicional Tercera. Seguridad.

1. La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.
2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.
4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición Adicional Cuarta. Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición Adicional Quinta. Ventanilla única de la Directiva de Servicios.

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición Adicional Sexta. Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

**Disposición Adicional Séptima. Aplicación de las previsiones contenidas en este Reglamento.**

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de Reglamento anterior.

El presente Reglamento deroga el Reglamento anterior de fecha 18-05-2011 de Administración Electrónica.

-Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 07-10-2014 y 23-12-2014 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Vencillón, 30 de Enero de 2015. El Alcalde, Ramón Capel Vitales



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

777

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ASOCIACIONES DE LA COMARCA DE SOBRARBE DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA EN EL ÁMBITO COMARCAL, PARA EL AÑO 2015

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (BOA núm. 149, de 30 de diciembre), enumera en su artículo 9 las competencias de las comarcas, determinando el contenido de las competencias de cultura en el artículo 18, correspondiendo a las Comarcas, entre otras tareas, con carácter general la promoción y fomento de la actividad cultural (esta modificación se debe a la derogación de la Ley 23/2001, de Medidas de Comarcalización).

La Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe, en su artículo 5 establece como competencias propias de la misma la cultura. Asimismo, el Decreto 112/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Sobrarbe, recoge en su apartado 1º, letra B.1, 3, 4, 5 y 6 las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de cultura.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1º, letra B.2 y 7 las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de cultura.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2015, dispongo:

ARTÍCULO PRIMERO.

En Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 27 de enero de 2015, se aprueba la convocatoria de ayudas a las Asociaciones de dicha Comarca que se encuentren legalmente constituidas, con destino a la realización de actividades en materia de cultura en el ámbito comarcal, durante el año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO

Las ayudas se concederán con cargo a la partida 3340.78002 del presupuesto de la Comarca de Sobrarbe para el año 2015.

BASES

PRIMERA. OBJETO.

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas actividades de Asociaciones de la Comarca de Sobrarbe, realizadas durante todo el año 2015 y que tengan por objeto alguna de las siguientes actuaciones:

-Actividades de difusión cultural que contribuyan al desarrollo sociocultural de los vecinos de



la Comarca de Sobrarbe, relacionadas con la música, teatro, cine, fotografía, artes plásticas, folclore, tradiciones...

-Actividades artísticas que favorezcan la creatividad y la iniciativa cultural, como festivales o certámenes, edición de revistas culturales y otros materiales literarios, musicales o audiovisuales, fomento de grupos de teatro, musicales o de cualquier otra disciplina de interés cultural.

-Actividades formativas que promuevan la educación cultural de los vecinos de la Comarca de Sobrarbe como pueden ser cursos, talleres, conferencias, encuentros...

-Cualquier otro programa de carácter cultural no comprendido en los apartados anteriores y que se estime susceptible de ayudar por su trascendencia cultural para el municipio o la Comarca.

No serán objeto de ayuda las actuaciones relacionadas a continuación:

- Actividades sin un claro interés cultural.
- Viajes cuyo principal objetivo sea recreativo.
- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades subvencionadas a través de otros programas de la Comarca.
- Gastos de funcionamiento, equipamiento o inversión de Asociaciones
- Actuaciones musicales correspondientes a fiestas y/o romerías.

SEGUNDA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

TERCERA. DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía a subvencionar será hasta el máximo del 75 por ciento del coste del proyecto, con el límite de la partida presupuestaria disponible. Estará regida por los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida según el baremo descrito en la base quinta de la presente convocatoria.
2. Coste de la actividad/es para las que se solicita la subvención.
3. La recepción o no de ayudas por parte de otras entidades públicas, especialmente, si van dirigidas al mismo proyecto.

En caso de recibir el beneficiario otras subvenciones o ayudas, el total de todas las ayudas no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Comarca de Sobrarbe, sito en Avda. Ordesa 79, 22340 BOLTANÍA (Huesca), así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la solicitud constará la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria (ANEXO I), pudiendo ser solicitado en soporte informático a esta Entidad o descargado de la web de la Comarca de Sobrarbe, www.sobrarbe.com. Cada una de las peticiones se realizará de modo independiente y deberá especificarse en cada una la cantidad que se solicita y el presupuesto total.
2. Memoria valorada explicativa en la que aparezca: trayectoria de la asociación y actividades realizadas, descripción y objetivos de la actividad solicitada, público al que va dirigida y presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención



solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, se requerirá a la Entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley. La Comarca de Sobrarbe podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información o de documentación, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

El contenido de las bases de la presente convocatoria se encuentra a disposición de los solicitantes, en la sede de la Comarca de Sobrarbe, Avda. Ordesa 79, 22340 Boltaña (Huesca).

QUINTA. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La concesión de la subvención se realizará por el órgano competente de la Comarca, previa valoración de la Comisión Informativa de Cultura. Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 20 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

1. Repercusión e interés cultural, educativo y social tanto en el municipio en el que se desarrolla como en la Comarca. Hasta 7 puntos.
2. Programas que signifiquen una complementariedad respecto a la oferta que realizan otras entidades e instituciones, es decir, que la propuesta venga a cubrir huecos en el panorama cultural de la Comarca, no resultando coincidente con otras existentes. Hasta 5 puntos.
3. Que se trate de actividades abiertas al público y no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante. Hasta 5 puntos.
4. Experiencia y proyección social de la entidad para ejecutar los proyectos presentados y que éstos se enmarquen dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables. Hasta 3 puntos.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo previa justificación de la misma, a cuyo efecto:

a) Para la justificación de la subvención concedida, será preceptiva la presentación la siguiente documentación:

- Instancia-modelo de justificación y relación de gastos conforme a los ANEXOS II y III que serán remitidos junto con la notificación de concesión de la subvención.
- Certificado del Secretario/a de la Entidad acreditativo de los siguientes extremos:
 - Que se han realizado las actividades objeto de subvención.
 - Que los justificantes aportados corresponden directamente a gastos relacionados con la subvención concedida.
 - Que no se han recibido otras subvenciones para la misma finalidad de ninguna entidad pública o privada, que junto con la concedida por la Comarca, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Copia compulsada de todas las facturas originadas con motivo de la realización de la actividad subvencionada junto con comprobante bancario de pago. Éstas deberán ser expedidas a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención y la fecha de las mismas se referirá necesariamente al año 2014 y a los presupuestos de gastos



remitidos en la solicitud y que han dado origen a la subvención.

- Breve memoria explicativa del desarrollo de la actividad: fechas, asistentes, valoración...
- 1 ejemplar o copia del material de difusión de la actividad, si lo hubiera, donde figure el logotipo de la Comarca de Sobrarbe.

b) El plazo de justificación finalizará el **15 de enero de 2016**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación por el beneficiario de la subvención y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Resolución de concesión.
- c) Todo el material de difusión deberá llevar impreso el logotipo de la Comarca de Sobrarbe.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Comarca de Sobrarbe y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- e) Comunicar a la Comarca de Sobrarbe cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad que afecte a su realización, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado nacional o europeo.
- f) Renunciar a la subvención concedida si la actuación no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.
- g) En caso de que la ayuda concedida se materialice en un proyecto de publicación o edición de algún libro, CD, DVD o similar, deberá entregarse a la Comarca de Sobrarbe 1 ejemplar del mismo.

OCTAVA. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.

La relación de los beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones se publicarán en el Tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en la página web de la misma, www.sobrarbe.com, en el plazo de quince días a partir de su fecha de aprobación en cumplimiento del artículo 189.3 del Decreto 347/2002.

NOVENA. IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Boltaña, 28 de enero de 2015. El Presidente, Enrique Campo Sanz

ANEXO I Solcultura 15

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ACTIVIDADES CULTURALES. AÑO 2015

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA: Servicio de Cultura.			
Convocatoria: Convocatoria de subvenciones con destino a Asociaciones de la Comarca de Sobrarbe destinadas a la realización de ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA en el ámbito comarcal, para el año 2015.			
Nº BOPH:		Fecha BOPH:	
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado		Importe presupuesto:	
Datos de identificación del solicitante			
NOMBRE ENTIDAD:		N.I.F.:	
Dirección:		Municipio:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos a aportar de forma obligatoria (marcar con una X)			
☐	Memoria valorada explicativa en la que aparezca: trayectoria de la asociación y actividades realizadas, descripción y objetivos de la actividad solicitada, público al que va dirigida y presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos.		
☐	Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.		
☐	Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.		
☐	Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.		
☐	O en su caso:		
☐	Autorizo para que la Comarca de Sobrarbe pueda solicitar los datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería Gral. de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.		
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio con la Comarca de Sobrarbe, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

_____, a _____ de _____ de 2015.
 EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE

De acuerdo con lo establecido en la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Cultura titularidad de la Comarca del Sobrarbe y cuya finalidad es gestionar su solicitud. En caso de no cumplimentar todos los campos, no podrá tramitarse dicha solicitud. Asimismo, se le informa de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca del Sobrarbe, Avd. de Ordesa nº79, 22340 Boltaña, Huesca. Sus datos no serán cedidos salvo en los casos de la ley lo exija o lo permita expresamente.

ANEXO II y III Just cultura 15

ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA: Servicio de Cultura.			
Convocatoria: SUBVENCIONES CON DESTINO A ASOCIACIONES DE LA COMARCA DE SOBRARBE DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL EN EL ÁMBITO COMARCAL, PARA EL AÑO 2015.			
Acuerdo de concesión:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE ENTIDAD:		N.I.F.:	
Dirección:		Municipio:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos a aportar de forma obligatoria (marcar con una X)			
☐ Copia compulsada de todas las facturas originadas con motivo de la realización de la actividad subvencionada junto con comprobante bancario de pago. Éstas deberán ser expedidas a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención y la fecha de las mismas se referirá necesariamente al año 2015 y a los presupuestos de gastos remitidos en la solicitud y que han dado origen a la subvención.			
☐ Breve memoria explicativa del desarrollo de la actividad: fechas, asistentes, valoración...			
☐ Certificados del Secretario/a de la entidad, en caso de persona jurídica o Declaración responsable, en caso de persona física (ANEXO III).			
☐ Certificado o Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada (ANEXO III).			
☐ Un ejemplar, en su caso, del material de difusión.			
☐ Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. ☐ Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. O en su caso: ☐ Autorizo para que la Comarca de Sobrarbe pueda solicitar los datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería Gral. de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad que suscribe hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio con la Comarca de Sobrarbe, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

_____, a _____ de _____ de 2015.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE

De acuerdo con lo establecido en la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Deportes y Juventud titularidad de la Comarca del Sobrarbe y cuya finalidad es gestionar su solicitud. En caso de no cumplimentar todos los campos, no podrá tramitarse dicha solicitud. Asimismo, se le informa de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca del Sobrarbe, Avd. de Ordesa nº79, 22340 Boltaña, Huesca. Sus datos no serán cedidos salvo en los casos de la ley lo exija o lo permita expresamente.

ANEXO II y III Just cultura 15 (continuación)

ANEXO III
INDICE NUMERADO JUSTIFICANTES SUBVENCIÓN

Datos de identificación de beneficiario y subvención					
BENEFICIARIO:					
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:					
ACUERDO DE CONCESIÓN:					
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº factura	Fecha fra.	Importe
TOTAL JUSTIFICADO:					
Certificado / Declaración					
(RELLENAR SÓLO SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA)			(RELLENAR SÓLO SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA)		
☐ D./D ^a _____			☐ D./D ^a _____		
Secretario de la entidad beneficiaria, CERTIFICA:			en nombre propio, DECLARA:		
☐ Que se ha realizado la actividad / ☐ Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada (señalar lo que corresponda) y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con al actividad subvencionada.					
Que ☐ SÍ / ☐ NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca de Sobrarbe, no superan el coste total de la actividad.					
• En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas: _____					
Observaciones:					

En _____, a _____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

De acuerdo con lo establecido en la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Deportes y Juventud titularidad de la Comarca del Sobrarbe y cuya finalidad es gestionar su solicitud. En caso de no cumplimentar todos los campos, no podrá tramitarse dicha solicitud. Asimismo, se le informa de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca del Sobrarbe, Avd. de Ordesa nº79, 22340 Boltaña, Huesca. Sus datos no serán cedidos salvo en los casos de la ley lo exija o lo permita expresamente.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

778

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE SOBRARBE PARA LA REALIZACIÓN EN SU ÁMBITO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DE DENTRO DEL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES. AÑO 2015

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (BOA núm. 149, de 30 de diciembre), enumera en su artículo 9 las competencias de las comarcas, determinando el contenido de las competencias de cultura y patrimonio cultural en los artículos 18 y 19 respectivamente, correspondiendo a las Comarcas, entre otras tareas, con carácter general la promoción y fomento de la actividad cultural y la protección y difusión del patrimonio cultural. (esta modificación se debe a la derogación de la Ley 23/2001, de Medidas de Comarcalización).

La Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe, en su artículo 5 establece como competencias propias de la misma la cultura, el patrimonio cultural y tradiciones populares. Asimismo, el Decreto 112/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Sobrarbe, recoge en su apartado 1º, letras B.1, 3, 4, 5 y 6 y C.1, 3, 4, 5 y 6 las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de cultura y patrimonio cultural y tradiciones populares.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1º, letras B.2 y 7 y C.1, 2 y 7 las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de cultura y patrimonio cultural y tradiciones populares.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2015, dispongo:

ARTÍCULO PRIMERO.

En Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 27 de enero de 2015, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones.

ARTÍCULO SEGUNDO

Las ayudas se concederán con cargo a la partida 3340.22619 del presupuesto de la Comarca de Sobrarbe para el año 2015.

BASES

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comarca de Sobrarbe para la realización de actividades en el Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón en el año 2015.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS



Podrán optar a estas subvenciones todos los municipios de la Comarca de Sobrarbe. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas Entidades que en el momento de concesión de la subvención, mantengan deudas pendientes de pago por cualquier concepto con la Comarca de Sobrarbe.

TERCERA. MODO DE PARTICIPACIÓN Y FINANCIACIÓN

Estas actuaciones serán elegibles entre todas las disponibles en el Catálogo aragonés del Circuito y del catálogo nacional e internacional de la RAEE.

Para ello presentarán una programación anual unificada, en la que se contemple un planning de las actuaciones.

- Podrán financiar actuaciones culturales a través del programa con un importe máximo de:
- Más de 1.500 habitantes: hasta 6.000 €
- De 1.000 a 1.500 habitantes: hasta 4.500 €
- De 500 a 1.000 habitantes: hasta 3.000 €
- De 1 a 500 habitantes: hasta 1.500 €

QUINTA. FINANCIACIÓN DE LAS INSTITUCIONES.

Estos costes máximos de programación serán financiados del siguiente modo:

Los programas culturales desarrollados por los Ayuntamientos podrán ser subvencionados hasta un 40% de su coste total por la Comarca de Sobrarbe, y el resto por el Ayuntamiento correspondiente, quien podrá buscar financiación en cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos.

SEXTA. CONDICIONES DE LA PROGRAMACIÓN.

Los Ayuntamientos podrán seleccionar del catálogo de Circuito cualquiera de las actividades para su programación municipal, ateniéndose a las siguientes limitaciones:

- Sólo podrá incluirse en la programación municipal de Circuito (y por tanto financiable en este marco) una actividad como máximo coincidiendo con las fechas de las respectivas fiestas locales.
- Podrán solicitar una actividad del apartado de cine y audiovisuales por Ayuntamiento y otra por núcleo agregado.
- Podrán solicitar una actividad del apartado de animación a la lectura por Ayuntamiento y otra por núcleo agregado solo aquellos municipios que sean titulares de una biblioteca pública municipal integrada en la red de bibliotecas de la provincia de Huesca.
- Los ingresos por taquilla de estas actividades realizadas en el marco de Circuito serán gestionados por los respectivos Ayuntamientos, a los que les corresponde atender las acciones de promoción, alquileres de equipamiento de luz y sonido, arrendamientos de espacios y demás gastos no sujetos a financiación.

SÉPTIMA. CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS AYUNTAMIENTOS.

El Ayuntamiento será quien se responsabilizará de las gestiones de contratación y tramitación de la facturación de las actuaciones contratadas.

En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitarle el montaje, así como el personal necesario que hubiese acordado en la contratación de la actuación.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para el mismo programa por cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada

NOVENA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Comarca de Sobrarbe, sito en



Avda. Ordesa 79, 22340 BOLTAÑA (Huesca), así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la solicitud constará la siguiente documentación:

- a) Instancia del Alcalde o Presidente del Ayuntamiento, dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe, ajustada al modelo o ANEXO I Publicado en esta convocatoria. Si el beneficiario es una persona jurídica: denominación, CIF, domicilio, teléfono, número de cuenta corriente (20 dígitos), datos personales del representante, lugar, fecha y firma.
- b) Anexo II de solicitud que figura como anexo a la presente convocatoria.
- c) Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.

El modelo de instancia puede descargarse de la Web de la Comarca de Sobrarbe (www.sobrarbe.com/Administración/Subvenciones).

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA. FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCION.

Por el Presidente de la Comarca de Sobrarbe se emitirá una propuesta de concesión de subvenciones debidamente motivada en la que conste la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y la cuantía subvencionable, el importe a justificar y también, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de concesión de subvenciones podrá englobar la totalidad o solo una parte de los programas propuestos por los solicitantes, por lo que en las solicitudes deberá aparecer claramente individualizados los presupuestos de cada una de las actividades culturales a realizar so pena de que, en caso contrario, la entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del presupuesto de la solicitud.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

DUODÉCIMA. CUANTÍA DE LA SUBVENCION.

La Comarca de Sobrarbe aportará al presente programa un máximo de 5.000,00 €.

Este importe se aplicará a la partida 2015.3340.22619.

Si las solicitudes del conjunto de los Ayuntamientos superaran la consignación presupuestaria destinada a este programa por la Comarca de Sobrarbe, ésta podría reducir proporcionalmente el importe de las subvenciones.

DECIMOTERCERA. CRITERIOS PARA CONCEDER LA SUBVENCION.

La concesión de estas subvenciones se regirá por los siguientes criterios:

Se garantizará la concesión de subvenciones para la realización del mismo número de actuaciones de similar categoría a todos los municipios incluidos en el mismo nivel hasta, si fuera el caso, agotar la disponibilidad presupuestaria asignada a ese nivel o a la totalidad del programa.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finalizará el 10 de diciembre de 2015. Para las actuaciones realizadas en el mes de diciembre, el plazo de justificación será el día 15 de enero de 2016.



La justificación deberá ajustarse lo dispuesto en los ANEXOS III y IV que se remitirá a los beneficiarios junto al Decreto de concesión de la subvención. Se admitirán un máximo de dos justificaciones parciales de todas las actuaciones realizadas.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso se consideraran subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Comarca de Sobrarbe se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Comarca de Sobrarbe:

- a) Escrito de la remisión de justificación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, ajustado al modelo remitido junto al documento de concesión de subvención.
- b) Certificado del Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que acredite:
 - la realización de la actividad concreta subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.
 - que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados o de otros Servicios de esta Comarca que, junto con la concedida por la Entidad comarcal, superen el coste total de la actividad.
- c) Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo al modelo que se remitirá al beneficiario con la comunicación de su concesión, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.
- d) Los justificantes presentados consistirán en originales o fotocopias compulsadas de los gastos justificativos, expedidos a nombre del beneficiario y que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades subvencionadas.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca de Sobrarbe, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o delegación en la Comarca de Sobrarbe para solicitarlos, en su caso.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2015.

DECIMOQUINTA. ANTICIPOS DE PAGO SOBRE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y GARANTÍAS.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan



expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca de Sobrarbe, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Todo el material de difusión deberá llevar impreso el logotipo de la Comarca de Sobrarbe y deberá remitir un ejemplar del material subvencionado a esta Entidad.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Comarca de Sobrarbe y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

e) Comunicar a la Comarca de Sobrarbe la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca de Sobrarbe, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca de Sobrarbe.

DECIMOSÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y RENUNCIA.

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán aprobarse modificaciones en la titularidad y el concepto de las subvenciones concedidas, previo informe técnico, y su aprobación requerirá resolución expresa.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

DECIMOCTAVA. ANULACIÓN Y REINTEGRO.

1. Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

DECIMONOVENA. PUBLICIDAD.

La relación de los beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones se publicarán en el Tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en la página web de la misma, www.sobrarbe.com, en el plazo de quince días a partir de su fecha de su aprobación.

VIGÉSIMA. IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Boltaña, 28 de enero de 2015. El Presidente, Enrique Campo Sanz

ANEXO I y II circuito sol

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES. AÑO 2015

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA: Servicio de Cultura.			
Convocatoria: Subvenciones con destino a Ayuntamientos de la Comarca de Sobrarbe para la realización en su ámbito municipal de actividades de dentro del CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES. AÑO 2015.			
Nº BOPH:		Fecha BOPH:	
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado		Importe presupuesto:	
Datos de identificación del solicitante			
NOMBRE ENTIDAD:		N.I.F.:	
Dirección:		Municipio:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos a aportar de forma obligatoria (marcar con una X)			
☐ ANEXO II			
☐ Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.			
☐ Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. ☐ Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. ☐ O en su caso: ☐ Autorizo para que la Comarca de Sobrarbe pueda solicitar los datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería Gral. de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio con la Comarca de Sobrarbe, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

_____, a _____ de _____ de 2015.
 EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE

De acuerdo con lo establecido en la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Cultura titularidad de la Comarca del Sobrarbe y cuya finalidad es gestionar su solicitud. En caso de no cumplimentar todos los campos, no podrá tramitarse dicha solicitud. Asimismo, se le informa de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca del Sobrarbe, Avd. de Ordesa nº79, 22340 Boltaña, Huesca. Sus datos no serán cedidos salvo en los casos de la ley lo exija o lo permita expresamente.

ANEXO I y II circuito sol (continuación)

ANEXO II

CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES. AÑO 2015

SOLICITUD DE GRUPOS / COMPAÑÍAS 2015.

- AYUNTAMIENTO: _____
- Nº HABITANTES CENSADOS: _____
- PERSONA CONTACTO: _____ TFNO. CONTACTO: _____

En relación con la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comarca de Sobrarbe para la realización en la Comarca de Sobrarbe de actividades en el Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón en el año 2015.

Nº	Núcleo (en caso de municipios con núcleos agrgados)	Grupo Compañía	/ Espectáculo	Fecha actuación	Cachet (en su caso indicar cachet con sin equipo)

En _____

_____ a _____ de _____ de 2015

EL ALCALDE

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE

De acuerdo con lo establecido en la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Cultura titularidad de la Comarca del Sobrarbe y cuya finalidad es gestionar su solicitud. En caso de no cumplimentar todos los campos, no podrá tramitarse dicha solicitud. Asimismo, se le informa de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca del Sobrarbe, Avd. de Ordesa nº79, 22340 Boltaña, Huesca. Sus datos no serán cedidos salvo en los casos de la ley lo exija o lo permita expresamente.

ANEXO III y IV Circuito just

ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA: Servicio de Cultura.			
Convocatoria: Subvenciones con destino a AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE SOBRARBE PARA LA REALIZACIÓN EN SU ÁMBITO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DE DENTRO DEL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES. AÑO 2015.			
Acuerdo de concesión: Consejo comarcal de Sobrarbe de fecha de de 2015			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE ENTIDAD:		N.I.F.:	
Dirección:		Municipio:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos a aportar de forma obligatoria (marcar con una X)			
☐ Copia compulsada de todas las facturas originadas con motivo de la realización de la actividad subvencionada junto con comprobante bancario de pago. Éstas deberán ser expedidas a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención y la fecha de las mismas se referirá necesariamente al año 2015 y a los presupuestos de gastos remitidos en la solicitud y que han dado origen a la subvención.			
☐ Certificados del Secretario/a de la entidad (ANEXO IV).			
☐ Un ejemplar, en su caso, del material de difusión.			
☐ Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.			
☐ Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.			
☐ O en su caso:			
☐ Autorizo para que la Comarca de Sobrarbe pueda solicitar los datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería Gral. de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad que suscribe hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio con la Comarca de Sobrarbe, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

_____, a _____ de _____ de 2015.
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

De acuerdo con lo establecido en la L.O 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Cultura titularidad de la Comarca del Sobrarbe y cuya finalidad es gestionar su solicitud. En caso de no cumplimentar todos los campos, no podrá tramitarse dicha solicitud. Asimismo, se le informa de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca del Sobrarbe, Avd. de Ordesa nº79, 22340 Boltaña, Huesca. Sus datos no serán cedidos salvo en los casos de la ley lo exija o lo permita expresamente.

ANEXO III y IV Circuito just (continuación)

ANEXO IV
INDICE NUMERADO JUSTIFICANTES SUBVENCIÓN

Datos de identificación de beneficiario y subvención					
BENEFICIARIO:					
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:					
ACUERDO DE CONCESIÓN:					
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº factura	Fecha fra.	Importe
TOTAL JUSTIFICADO:					
Certificado / Declaración					
(RELLENAR SÓLO SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA)					
☐ D./D ^a _____					
Secretario de la entidad beneficiaria, CERTIFICA:					
☐ Que se ha realizado la actividad / ☐ Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada (señalar lo que corresponda) y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con al actividad subvencionada.					
Que ☐ SÍ / ☐ NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca de Sobrarbe, no superan el coste total de la actividad.					
• En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas: _____					
Observaciones:					

En _____, a ____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

De acuerdo con lo establecido en la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Cultura titularidad de la Comarca del Sobrarbe y cuya finalidad es gestionar su solicitud. En caso de no cumplimentar todos los campos, no podrá tramitarse dicha solicitud. Asimismo, se le informa de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca del Sobrarbe, Avd. de Ordesa nº79, 22340 Boltaña, Huesca. Sus datos no serán cedidos salvo en los casos de la ley lo exija o lo permita expresamente.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

779

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A, CLUBES DEPORTIVOS Y AMPAS DE LA COMARCA DE SOBRARBE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO COMARCAL, AÑO 2015.

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (BOA núm. 149, de 30 de diciembre), enumera en su artículo 9 las competencias de las comarcas, determinando el contenido de las competencias de deporte en el artículo 21, correspondiendo a las Comarcas, entre otras tareas, con carácter general, la promoción y fomento de la actividad deportiva realizada en la Comarca.

La Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe, en su artículo 5 establece como una de las competencias propias de la misma el deporte. Asimismo, el Decreto 112/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Sobrarbe, indica en su apartado 1º, letra D que entre las tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca en materia de Deportes se encuentra la de promoción y fomento del deporte en su ámbito territorial, letra que es modificada en los subapartados 1 (parcialmente), 2 y 7 del Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2015, dispongo:

ARTÍCULO PRIMERO.

En Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 27 de enero de 2015, se aprueba la convocatoria de ayudas a, Clubes Deportivos y Ampas que se encuentren legalmente constituidos en la Comarca de Sobrarbe destinadas a la realización de actividades deportivas desarrolladas en el ámbito territorial de la Comarca de Sobrarbe durante el año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida núm. 3410.78004 del presupuesto de la Comarca de Sobrarbe para el año 2015.

BASES

PRIMERA. OBJETO.

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas actuaciones de Clubes Deportivos y Ampas de la Comarca de Sobrarbe realizadas durante el año 2015 que tengan por objeto alguna de las siguientes finalidades:

- Programas de actividades deportivas de ámbito comarcal.
- Actividades de promoción y participación de los Clubes deportivos.



- Actividades de promoción del deporte base (fútbol escolar, etc...).
- Competiciones federadas.

No serán objeto de ayuda las actuaciones relacionadas a continuación:

- Actividades sin un claro interés deportivo.
- Carreras de montaña
- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades subvencionadas a través de otros programas de la Comarca.
- Gastos de funcionamiento de asociaciones y clubes deportivos.

SEGUNDA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

TERCERA. DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía a subvencionar será hasta el máximo del 80 por ciento en el caso de las Ampas de la Comarca y Clubes Deportivos, con el límite de la partida presupuestaria disponible. Estará regida por los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida según el baremo descrito en la base quinta de la presenta convocatoria.
2. Coste de la actividad/es para las que se solicita la subvención.
3. La recepción o no de ayudas por parte de otras entidades pública, especialmente, si van dirigidas al mismo proyecto.

En caso de recibir el beneficiario otras subvenciones o ayudas, el total de todas las ayudas no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Comarca de Sobrarbe, sito en Avda. Ordesa 79, 22340 BOLTAÑA (Huesca), así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la solicitud constará la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria (ANEXO I), pudiendo ser solicitado en soporte informático a esta Entidad o descargado de la web de la Comarca de Sobrarbe, www.sobrarbe.com. Cada una de las peticiones se realizará de modo independiente y deberá especificarse en cada una la cantidad que se solicita y el presupuesto total.
2. Memoria valorada explicativa en la que aparezca: Trayectoria del Club Deportivo o Ampa y actividades realizadas, descripción del proyecto o prueba a realizar con su fecha, sus objetivos, su carácter, el público al que va dirigido y el presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, se requerirán a la Entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley. La Comarca de Sobrarbe podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información o de documentación, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

El contenido de las bases de la presente convocatoria se encuentra a disposición de los solicitantes, en la sede de la Comarca de Sobrarbe, en Av. Ordesa , nº 79 - 22.340 Boltaña (Huesca).



QUINTA. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La concesión de la subvención se realizará por el órgano competente de la Comarca, previa valoración de la Comisión Informativa de Juventud y Deporte.

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 20 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

1.- FIABILIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD A REALIZAR: 10 puntos
Se presupone esta responsabilidad a todas las asociaciones y/o clubes solicitantes, valorándose de los mismos su grado de tejido social, su trayectoria y continuidad en las actividades que realiza, personal y número de socios. Se tendrá también en cuenta el proyecto de actividades a desarrollar y la aportación económica de la entidad solicitante según la memoria explicativa adjuntada.

2.- DIMENSIÓN Y CARÁCTER DEL PROYECTO. 5 puntos
Se valorará que las actividades o proyectos deportivos trasciendan del ámbito local e impliquen a habitantes de diferentes municipios y que además de los fines deportivos incluyan aspectos sociales o de promoción del territorio.

Asimismo se valorará el carácter abierto y popular del proyecto.

3.- COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS PRUEBAS DEPORTIVAS COMARCALES. 5 puntos.

Para programas que signifiquen una complementariedad respecto a la oferta deportiva que realizan otras entidades e instituciones, cubriendo huecos u ofertando actividades que no se realicen o que se lleven a cabo para acercar estas actividades a poblaciones que por su situación geográfica no se puedan beneficiar de manera regular.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo previa justificación de la misma, a cuyo efecto:

a) Para la justificación de la subvención concedida, será preceptiva la presentación la siguiente documentación:

- Instancia-modelo de justificación y relación de gastos conforme a los Anexos II y III que serán remitidos junto con la notificación de concesión de la subvención.
- Certificado del Secretario/a de la Entidad acreditativo de los siguientes extremos:
 - Que se han realizado las actividades objeto de subvención.
 - Que los justificantes aportados corresponden directamente a gastos relacionados con la subvención concedida.
 - Que no se han recibido otras subvenciones para la misma finalidad de ninguna entidad pública o privada, que junto con la concedida por la Comarca, supere el coste de la actividad subvencionada.

- Breve memoria explicativa del desarrollo de la actividad: fechas, asistentes, valoración...
- Copia compulsada de todas las facturas originadas con motivo de la realización de la actividad subvencionada junto con comprobante bancario de pago. Éstas deberán ser expedidas a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención y la fecha de las mismas se referirá necesariamente al año 2012 y a los presupuestos de gastos remitidos en la solicitud



y que han dado origen a la subvención.

b) El plazo de justificación finalizará el **30 de noviembre de 2015**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

1. La aceptación por el beneficiario de la subvención y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
2. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Resolución de concesión.
3. Todo el material de difusión deberá llevar o modificación efectuada.

OCTAVA. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.

La relación de los beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en la página web de la misma, www.sobrarbe.com, en el plazo de quince días a partir de su fecha de aprobación en cumplimiento del artículo 189.3 del Decreto 347/2002.

Impreso el logotipo de la Comarca de Sobrarbe y deberá remitir un ejemplar del material subvencionado a esta Entidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Comarca de Sobrarbe y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
5. Comunicar a la Comarca de Sobrarbe cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad que afecte a su realización, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado nacional o europeo.
6. Renunciar a la subvención concedida si la actuación no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción

NOVENA. IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Boltaña, a 28 de enero de 2015. El Presidente,

ANEXO I sol act deportivas

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. ACTIVIDADES DEPORTIVAS. AÑO 2015

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA: Servicio de Deporte y Juventud.			
Convocatoria: Convocatoria de subvenciones con destino a Clubes Deportivos y AMYPAS de la Comarca de Sobrarbe para la realización de ACTIVIDADES DEPORTIVAS sin ánimo de lucro en el ámbito comarcal, año 2015.			
Nº BOPH:		Fecha BOPH:	
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado		Importe presupuesto:	
Datos de identificación del solicitante			
NOMBRE ENTIDAD:		N.I.F.:	
Dirección:		Municipio:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos a aportar de forma obligatoria (marcar con una X)			
☐ Memoria valorada explicativa en la que aparezca: Trayectoria del Club Deportivo o Ampa y actividades realizadas, descripción del proyecto o prueba a realizar con su fecha, sus objetivos, su carácter, el público al que va dirigido y el presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos. <u>Certificados:</u> ☐ Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ☐ Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. O en su caso: ☐ Autorizo para que la Comarca de Sobrarbe pueda solicitar los datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería Gral. de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio con la Comarca de Sobrarbe, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

_____, a _____ de _____ de 2015.
 EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE

De acuerdo con lo establecido en la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Deportes y Juventud titularidad de la Comarca del Sobrarbe y cuya finalidad es gestionar su solicitud. En caso de no cumplimentar todos los campos, no podrá tramitarse dicha solicitud. Asimismo, se le informa de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca del Sobrarbe, Avd. de Ordesa nº79, 22340 Boliña, Huesca. Sus datos no serán cedidos salvo en los casos de la ley lo exija o lo permita expresamente

anexo II y III just act deportivas

ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA: Servicio de Deporte y Juventud.			
Convocatoria: SUBVENCIONES CON DESTINO A, CLUBES DEPORTIVOS Y AMPAS DE LA COMARCA DE SOBRARBE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO COMARCAL, AÑO 2015.			
Acuerdo de concesión:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE ENTIDAD:		N.I.F.:	
Dirección:		Municipio:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos a aportar de forma obligatoria (marcar con una X)			
☐ Copia compulsada de todas las facturas originadas con motivo de la realización de la actividad subvencionada junto con comprobante bancario de pago. Éstas deberán ser expedidas a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención y la fecha de las mismas se referirá necesariamente al año 2015 y a los presupuestos de gastos remitidos en la solicitud y que han dado origen a la subvención.			
☐ Breve memoria explicativa del desarrollo de la actividad: fechas, asistentes, valoración...			
☐ Certificados del Secretario/a de la entidad, en caso de persona jurídica o Declaración responsable, en caso de persona física (ANEXO III).			
☐ Certificado o Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada (ANEXO III).			
☐ Un ejemplar, en su caso, del material de difusión.			
☐ Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. ☐ Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. O en su caso: ☐ Autorizo para que la Comarca de Sobrarbe pueda solicitar los datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería Gral. de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad que suscribe hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio con la Comarca de Sobrarbe, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

_____, a _____ de _____ de 2015.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE

De acuerdo con lo establecido en la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Deportes y Juventud titularidad de la Comarca del Sobrarbe y cuya finalidad es gestionar su solicitud. En caso de no cumplimentar todos los campos, no podrá tramitarse dicha solicitud. Asimismo, se le informa de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca del Sobrarbe, Avd. de Ordesa nº79, 22340 Boltaña, Huesca. Sus datos no serán cedidos salvo en los casos de la ley lo exija o lo permita expresamente.

anexo II y III just act deportivas (continuación)

ANEXO III
INDICE NUMERADO JUSTIFICANTES SUBVENCIÓN

Datos de identificación de beneficiario y subvención					
BENEFICIARIO:					
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:					
ACUERDO DE CONCESIÓN:					
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº factura	Fecha fra.	Importe
TOTAL JUSTIFICADO:					
Certificado / Declaración					
(RELLENAR SÓLO SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA) ☐ D./D ^a _____ Secretario de la entidad beneficiaria, CERTIFICA:			(RELLENAR SÓLO SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA) ☐ D./D ^a _____ en nombre propio, DECLARA:		
☐ Que se ha realizado la actividad / ☐ Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada (señalar lo que corresponda) y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con al actividad subvencionada.					
Que ☐ SÍ / ☐ NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca de Sobrarbe, no superan el coste total de la actividad.					
En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas: _____					
Observaciones:					

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Fdo.: _____

De acuerdo con lo establecido en la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Deportes y Juventud Titularidad de la Comarca del Sobrarbe y cuya finalidad es gestionar su solicitud. En caso de no cumplimentar todos los campos, no podrá tramitarse dicha solicitud. Asimismo, se le informa de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca del Sobrarbe, Avd. de Ordesa nº79, 22340 Boltaña, Huesca. Sus datos no serán cedidos salvo en los casos de la ley lo exija o lo permita expresamente.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

780

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AMYPAS Y/O CENTROS ESCOLARES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ESQUI, AÑO 2015.

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (BOA núm. 149, de 30 de diciembre), enumera en su artículo 9 las competencias de las comarcas, determinando el contenido de las competencias de deporte en el artículo 21, correspondiendo a las Comarcas, entre otras tareas, con carácter general, la promoción y fomento de la actividad deportiva realizada en la Comarca.

La Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe, en su artículo 5 establece como una de las competencias propias de la misma el deporte. Asimismo, el Decreto 112/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Sobrarbe, indica en su apartado 1º, letra D que entre las tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca en materia de Deportes se encuentra la de promoción y fomento del deporte en su ámbito territorial, letra que es modificada en los subapartados 1 (parcialmente), 2 y 7 del Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, Por la ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2015, dispongo:

ARTÍCULO PRIMERO.

En Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 27 de enero de 2015, se aprueba la convocatoria de ayudas a Asociaciones de Padres y Madres y/o Centros Escolares de la Comarca de Sobrarbe destinadas a la realización de actividad de esquí organizada durante el año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida núm. 3410.78013 del presupuesto de la Comarca de Sobrarbe para el año 2015.

BASES

PRIMERA. OBJETO.

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas actividades organizadas por AMYPAS y/o Centros Escolares que tengan por objeto la realización de actividad de esquí en el año 2015.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Tendrán consideración de beneficiario las AMYPAS y/o Centros Escolares de la Comarca que realicen la actividad de esquí, en aquellos costes derivados de la realización de dicha



actividad (transporte, monitores,...).

Estas ayudas están destinadas a la realización de la actividad de esquí para los escolares de los colegios de nuestra Comarca que:

- .- Estén matriculados en un Centro Escolar de la Comarca de la Sobrarbe.
- .- Participen en actividades de esquí. Dichas Actividades deben de estar organizadas por la Asociación de Madres y Padres del Centro Escolar que solicite la ayuda, o en su caso por el mismo Centro Escolar. Estos cursos deben de estar dirigidos de forma específica a los escolares, quedando fuera de esta convocatoria aquellos cursos que están dirigidos a padres e hijos conjuntamente.

La ayuda corresponde a un cursillo de esquí con una duración máxima de 2 días.

TERCERA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de abril de 2015.

CUARTA. DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda será de un máximo del 60% del importe abonado por cada escolar al AMYPA y/o Centro Escolar por la realización de la actividad, puntualizando que cada participante en estos programas de esquí escolar solo puede ser subvencionado por una actividad.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Comarca de Sobrarbe, sito en Avda. Ordesa 79, 22340 BOLTAÑA (Huesca), así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes serán formuladas por las Asociaciones de Madres y Padres o Centros escolares e incluirán la autorización de los posibles beneficiarios a solicitar la subvención así como los datos bancarios para proceder al ingreso de la misma.

En la solicitud constará la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria (**ANEXO I**), pudiendo ser solicitado en soporte informático a esta Entidad o descargado de la web de la Comarca de Sobrarbe, www.sobrarbe.com
- Memoria de la actividad en la que figure al menos la siguiente información: Fecha y lugar de celebración de la actividad, listado de alumnos que participen en la actividad, fecha de nacimiento de los mismos, curso escolar en el que se encuentran y centro educativo de referencia.
- **ANEXO II.** Índice numerado de justificantes (pudiendo ser solicitado en soporte informático a esta Entidad o descargado de la web de la Comarca de Sobrarbe, www.sobrarbe.com), acompañado de copia compulsada de todas las facturas originadas con motivo de la realización de la actividad junto con comprobante bancario de pago. Éstas deberán ser expedidas a nombre de la Entidad solicitante de la subvención y la fecha de las mismas se referirá necesariamente al año 2015.
- Certificado del Secretario/a de la Entidad acreditativo de los siguientes extremos:
 - Que se ha realizado la actividad objeto de solicitud.
 - Que los justificantes aportados corresponden directamente a gastos relacionados con la actividad realizada.
 - Que no se han solicitado y/o recibido otras subvenciones para la misma finalidad de ninguna entidad pública o privada, que junto con la solicitada a la Comarca, pueda superar el coste de la actividad.



Si la solicitud no reuniera los datos de identificación y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, se requerirán a la Entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley. La Comarca de Sobrarbe podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información o de documentación, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

El contenido de las bases de la presente convocatoria se encuentra a disposición de los solicitantes, en la sede de la Comarca de Sobrarbe, en Av. Ordesa , nº 79 - 22.340 Boltaña (Huesca), y en la web de la Comarca de Sobrarbe, www.sobrarbe.com).

SEXTA. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

SÉPTIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo a los beneficiarios tras la resolución de la presente convocatoria con arreglo a las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Una vez ingresada la subvención al Ampa o al Centro Educativo, éstos deberán justificar a la Comarca de Sobrarbe en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de los fondos, que desde estas entidades se ha ingresado la parte proporcional a cada alumno.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

1. La aceptación por el beneficiario de la subvención y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Comarca de Sobrarbe y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
3. Comunicar a la Comarca de Sobrarbe cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad que afecte a su realización, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado nacional o europeo.

NOVENA. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.

La relación de los beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en la página web de la misma, www.sobrarbe.com, en el plazo de quince días a partir de su fecha de aprobación en cumplimiento del artículo 189.3 del Decreto 347/2002.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación



por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Boltaña, a 28 de enero de 2015. El Presidente, Enrique Campo Sanz

ANEXO I esquí

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ACTIVIDAD DE ESQUÍ. AÑO 2015**

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA: Servicio de Deporte y Juventud.			
Convocatoria: Subvenciones con destino a AMYPAS y/o Centros Escolares para la realización de la actividad de esquí, año 2015.			
Nº BOPH:		Fecha BOPH:	
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado		Importe presupuesto:	
Datos de identificación del solicitante			
NOMBRE ENTIDAD:			N.I.F.:
Dirección:			Municipio:
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:			Municipio:
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos a aportar de forma obligatoria (marcar con una X)			
☐ Memoria de la actividad: Fecha y lugar de celebración de la actividad, listado de alumnos que participen en la actividad, fecha de nacimiento de los mismos, curso escolar en el que se encuentran y centro educativo de referencia. <u>Certificados:</u> ☐ Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ☐ Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. O en su caso: ☐ Autorizo para que la Comarca de Sobrarbe pueda solicitar los datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería Gral. de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio con la Comarca de Sobrarbe, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

_____, a _____ de _____ de 2015.
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE

De acuerdo con lo establecido en la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Deportes y Juventud titularidad de la Comarca del Sobrarbe y cuya finalidad es gestionar su solicitud. En caso de no cumplimentar todos los campos, no podrá tramitarse dicha solicitud. Asimismo, se le informa de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca del Sobrarbe, Avd. de Ordesa nº79, 22340 Boltaña, Huesca. Sus datos no serán cedidos salvo en los casos de la ley lo exija o lo permita expresamente

Anexo II esquí just

ANEXO II. INDICE NUMERADO JUSTIFICANTES SUBVENCIÓN

Datos de identificación de beneficiario y subvención					
BENEFICIARIO:					
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: ACTIVIDAD ESQUI 2015					
ACUERDO DE CONCESIÓN:					
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº factura	Fecha fra.	Importe
TOTAL JUSTIFICADO:					
DOCUMENTACIÓN A APORTAR DE FORMA OBLIGATORIA (marcar con una X): ☐ Copia compulsada de todas las facturas originadas con motivo de la realización de la actividad junto con comprobante bancario de pago, expedidas a nombre de la Entidad solicitante de la subvención y la fecha de las mismas se referirá necesariamente al año 2015.					
CERTIFICADO / DECLARACIÓN: (RELLENAR SÓLO SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA) ☐ D./Dª _____ Secretario de la entidad beneficiaria, CERTIFICA: (RELLENAR SÓLO SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA) ☐ D./Dª _____ en nombre propio, DECLARA:					
☐ Que se ha realizado la actividad / ☐ Que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad. Que ☐ SÍ / ☐ NO (señalar lo que corresponda) se han solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la solicitada r la Comarca de Sobrarbe, no superan el coste total de la actividad. • En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas: _____					
Observaciones:					

En _____, a _____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

De acuerdo con lo establecido en la L.O 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Deportes y Juventud titularidad de la Comarca del Sobrarbe y cuya finalidad es gestionar su solicitud. En caso de no cumplimentar todos los campos, no podrá tramitarse dicha solicitud. Asimismo, se le informa de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca del Sobrarbe, Avd. de Ordesa nº79, 22340 Boltaña, Huesca. Sus datos no serán cedidos salvo en los casos de la ley lo exija o lo permita expresamente.



ADMINISTRACIÓN LOCAL
ENTIDADES LOCALES MENORES
ENTIDAD LOCAL MENOR DE PIEDRAFITA DE JACA

781

ANUNCIO

Por Resoluciones de Alcaldía de fecha 5/2/2015, se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle y el proyecto de reparcelación del núcleo urbano de Saqués promovido por la Asociación de Antiguos vecinos del Pueblo de Saqués, de conformidad con los artículos 142,145 y 147 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (Decreto legislativo 1/2014 de 8 de Julio), se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales

Piedrafita de Jaca, 5 de febrero de 2015. El Alcalde-Pedáneo, Pascual Fanlo Pelegay



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE PIEDRAFITA DE JACA

782

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley, se publica a continuación el texto íntegro del *Reglamento del Registro Electrónico de la Entidad Local Menor de Piedrafita de Jaca* aprobado por acuerdo plenario de la Corporación, de fecha 10 de diciembre de 2014, entrando en vigor a partir del día siguiente a esta publicación:

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PIEDRAFITA DE JACA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que esta Entidad Local Menor inicie el camino hacia su conversión en Administración electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la sede electrónica – oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente – y del registro electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración municipal adaptada a los nuevos tiempos.

CAPÍTULO I.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos



municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación a la Entidad Local Menor y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO II.

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- En todo caso, el DNI electrónico.
- Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por esta Entidad Local Menor.
- Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica de la Entidad Local Menor.

CAPÍTULO III

SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. Sede electrónica

1. Se crea la sede electrónica de la Entidad Local Menor, disponible en la dirección URL <http://pedrafitadejaca.sedelectronica.es>. Corresponde a la Entidad Local Menor su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. Catálogo de procedimientos



Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella, a estos efectos, la Entidad Local Menor hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la sede.
- Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por la Entidad Local Menor.

- La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.



- La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- La indicación de la fecha y hora oficial.
- El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.
2. La Entidad Local Menor garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. Publicidad activa.

La Entidad Local Menor publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, La Entidad Local Menor publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante de La Entidad Local Menor, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. REGISTRO ELECTRÓNICO

**Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico.**

1. Mediante este Reglamento se crea el registro electrónico de la Entidad Local Menor y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

1. El registro electrónico de la Entidad Local Menor se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico de la Entidad Local Menor cumplirá las siguientes funciones:

- La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía de la Entidad Local Menor.

Artículo 14. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de esta Entidad Local Menor ubicada en la siguiente dirección URL: <http://piedrafitadejaca.sedelectronica.es>

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones



1. El registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante la Entidad Local Menor que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de esta Entidad Local Menor.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. Cómputo de los plazos

1. El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:



- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Aragón para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.



La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. Obligación de comunicarse con la Entidad Local Menor por medios electrónicos.

- La Entidad Local Menor podrá establecer mediante Ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio de la Entidad Local Menor se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del registro electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. Representación.

La Entidad Local Menor podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas



o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. La Entidad Local Menor podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. Punto general de entrada de facturas electrónicas

La Entidad Local Menor, al objeto de cumplir con la obligación de disponer de un Punto general de entrada de facturas electrónicas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, podrá optar, mediante acuerdo plenario, entre la creación de un punto propio o la adhesión al Punto general de entradas de facturas electrónicas que proporcione la Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

En la sede electrónica de la Entidad Local Menor se dará información clara acerca del Punto general de entradas de facturas electrónicas para esta entidad.

Artículo 23. Obligación de presentar facturas electrónicas

1. Existirá la obligación de presentación de facturas electrónicas para todos los supuestos que así venga determinados por la normativa vigente, debiendo en este caso ser presentadas a través del Punto General de Entrada que disponga esta Entidad Local Menor.

2. La Entidad Local Menor, en uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, IVA incluido.

Disposición Adicional Primera. Entrada en funcionamiento de la Sede Electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la publicación en el BOP de Huesca.

Disposición Adicional Segunda. Entrada en funcionamiento del Registro electrónico.

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la publicación en el BOP de Huesca.

Disposición Adicional Tercera. Seguridad.

1. La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El Pleno de la Entidad Local Menor aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición Adicional Cuarta. Protección de datos.



La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición Adicional Quinta. Ventanilla única de la Directiva de Servicios.

La Entidad Local Menor garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, la Entidad Local Menor impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición Adicional Sexta. Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición Adicional Séptima. Aplicación de las previsiones contenidas en este Reglamento.

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas de la Entidad Local Menor, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de Reglamento anterior.

El presente Reglamento será derogado por los posteriores Reglamentos de Administración Electrónica que se aprueben.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno de la esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2014 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación

Piedrafita de Jaca, 5 de febrero de 2015. El Alcalde Pedáneo, Pascual Fanlo Pelegay



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES
CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA

783

ANUNCIO

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, adoptados en sesión celebrada el día 26 de enero de 2015.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca adoptó los siguientes acuerdos:

I.- ASUNTOS DE PLANEAMIENTO:

1.-CASTEJÓN DE SOS: MODIFICACIÓN Nº 8 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. Expediente CPHU- 2014/50.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Castejón de Sos, y la documentación que integra el documento de modificación aislada de Plan General se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La modificación aislada nº8 del Plan General de Ordenación Urbana de Castejón de Sos tiene un triple objeto: la corrección de errores existentes y actualización de parte de la documentación gráfica del PGOU; la clarificación y mejora de la norma sobre edificabilidad y alturas en el ámbito de la calle El Ral; y la modificación de varios artículos de las Normas Urbanísticas.

SEGUNDO.- El instrumento de planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Castejón de Sos es un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2002, con una serie de prescripciones.

TERCERO.- Con fecha 20 de octubre de 2014 tiene entrada en el registro del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca escrito del alcalde de Castejón de Sos solicitando la emisión de informe sobre la modificación nº8 del PGOU, acompañado de documentación administrativa relativa a la tramitación municipal y del documento técnico de la modificación en soporte papel y CD, suscrito por el arquitecto D. José Luis Espurz Espuña en diciembre de 2013. El ejemplar en soporte papel cuenta con diligencia de aprobación inicial expedida por la secretaría municipal. Dicho documento está integrado por una memoria escrita, planos de información y ordenación y varios anexos. Posteriormente, con fecha 19 de noviembre de 2014 el Ayuntamiento aporta un segundo escrito acompañado del certificado del acuerdo plenario de 12 de noviembre de 2014 y de la documentación técnica (en soporte papel) modificada a resultados de las alegaciones estimadas en dicho acuerdo y del informe del Director General de Patrimonio Cultural. Esta documentación viene suscrita por el mismo técnico redactor con fecha 10 de noviembre de 2014 y diligenciada por la secretaria municipal, e incluye un nuevo plano del núcleo de El Run y la nueva redacción de los artículos 3.1.19 y 2.1.22.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a la Disposición transitoria cuarta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), habiéndose producido la aprobación inicial de la modificación nº8 del PGOU en julio de 2014 su tramitación atenderá a lo dispuesto en los artículos 78 y 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón en su redacción modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo(LUAr).



Por tanto, tratándose de una modificación aislada del PGOU su procedimiento de aprobación según el régimen jurídico aplicable es el establecido para los Planes Parciales de iniciativa municipal en el art. 57 de la Ley 3/2009, con las particularidades indicadas en el art. 78.2 de la misma Ley. La aprobación definitiva de la modificación corresponde al Consejo Provincial de Urbanismo.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es competente para adoptar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la LUAr, así como el artículo 8.a) del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

SEGUNDO.- Tras el estudio de la documentación presentada, por los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se formulan las siguientes consideraciones:

"5) CONTENIDO.

Según indica el apartado 1.3 de la memoria aportada la modificación del PGOU que se plantea afecta a los siguientes aspectos:

a) *Corrección de errores existentes y actualización de parte de la documentación gráfica del PGOU, concretamente:*

- *En el núcleo de Ramastué, lo referente a recoger como realizadas las zonas UE-R3 (modificación aislada nº4), zona de la antigua escuela (modificación aislada nº6) e incorporar como modificación la zona junto al centro social (antigua iglesia y cementerio).*

- *En el núcleo de Liri se delimita con precisión lo público y lo privado (en particular las calles en diferenciación de los espacios libres privados) sin alterar zonas de sistemas generales ni superficie verde pública. Así mismo, se incorporará la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de fecha 5 de noviembre de 2007.*

- *En el núcleo de El Run se define con claridad la zona PR1 totalmente consolidada en la actualidad. No se alteran sistemas generales ni zonas verdes públicas.*

b) *Clarificar y mejorar, para facilitar su comprensión y aplicación, la norma sobre edificabilidad y alturas en el ámbito de la calle El Ral calificado como Zona de Edificación Extensión del Casco (B).*

c) *Modificaciones en las Normas Urbanísticas Generales.*

A continuación se detalla el contenido de las distintas modificaciones planteadas:

5.1) Corrección de errores existentes y actualización de parte de la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbana

a) Núcleo de Ramastué

Respecto a este núcleo existen dos modificaciones aisladas del PGOU que le afectan y que ya están aprobadas definitivamente. Así mismo el PGOU vigente no reconoce el espacio libre público situado en las inmediaciones del centro cultural (entorno antigua iglesia y cementerio) y un tramo de vial público.

Por ello se han incorporado al plano PRO-2d las modificaciones nº4 y nº6 que consisten en la inclusión como suelo urbano no consolidado de la UE-R3 y la ampliación de ocupación del solar de la antigua escuela. Así mismo se procede a graficar con precisión el espacio circundante al centro socio cultural (antigua iglesia) como equipamiento, cementerio y el entorno de antigua iglesia como espacio libre público zona verde y calle adyacente delimitando el vial en su justa trayectoria que había sido invadido por suelo edificable.

b) Núcleo de Liri

En el PGOU vigente existe una confusión entre lo público y lo privado, ya que la delimitación encierra un espacio que deja por exclusión el espacio para vial público. Así nos encontramos que tenemos patios de antiguas casonas, zonas verdes o huertos de casa,



etc. que se vienen a clasificar como vial público. También se encontraba mal delimitado el Sistema General de Espacios Libres del barranco.

Por ello se ha realizado un estudio minucioso para discernir claramente lo público de lo privado, los viales de los espacios verdes privados, redefiniendo el espacio libre público zona verde ocupado por las laderas del barranco. De ahí que sin variar la estructura viaria se haya coloreado como libre privado una gran proporción de suelo urbano que había quedado dentro de la delimitación y por defecto se entendía como viario. Tampoco está recogida en planos la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA de 5 de noviembre de 2007, por la que se estimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José Antonio Guaus Sierco y se acordó que debía ser clasificada la parcela de autos en el PGOU de Castejón de Sos (Huesca) como suelo urbano consolidado, y el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio de Huesca de 27 de febrero de 2008, que ordenó clasificar como Suelo Urbano Consolidado la parcela que motiva la sentencia de referencia.

El cumplimiento de esta sentencia conlleva la consiguiente modificación del Sector SU-L1, que ve minorada su superficie y el resto de parámetros urbanísticos afectados.

c) Núcleo de El Run

En esta localidad no está reflejado en el plano del PGOU vigente el espacio ya consolidado PR-1 (planeamiento anterior recogido), sino que se plasma todavía como distribución orientativa la distribución de la reparcelación.

Por ello se incorpora la realidad física construida en esta zona anteriormente denominada PR-1, puesto que en estos momentos ya son viales y zonas verdes públicas cedidas al Ayuntamiento. Hay que hacer la mención de que se ha resuelto según reparcelación aprobada y por ello nos encontramos dentro de una manzana (junto a la calle La Fuente) un zona libre privada de uso público (se señala en plano). Así mismo el centro social no tiene la misma configuración en planta que en la reparcelación ya que la forma en triángulo no era constructivamente y como uso apropiada, pero mantiene la superficie y localización junto a la plaza.

Por otra parte, a resultados de la estimación de una alegación presentada por D. Miguel Méndez Ramiro, y siguiendo los mismos criterios adoptados en el núcleo de Liri se modifica la calificación de un pequeño terreno de su propiedad pasando de viario público a espacio libre privado.

5.2) Clarificar y mejorar, para facilitar su comprensión y aplicación, la norma sobre edificabilidad y alturas en el ámbito de la calle El Ral clasificada como Zona de Edificación Extensión del Casco (B)

El PGOU vigente, en su Sección Segunda - Zona de edificación extensión casco (B) y concretamente en su art. 3.1.15 (condiciones de volumen) establece, entre otras determinaciones, lo siguiente:

EDIFICABILIDAD: La edificabilidad máxima será de 0,75 m²/m², contabilizando la edificación principal y la secundaria, aplicándose de manera general tanto al suelo urbano consolidado como no consolidado que tenga esta clasificación salvo indicación expresamente determinada.

A efectos del cálculo de la edificabilidad por el método del fondo mínimo, únicamente aplicable al suelo urbano consolidado que tenga esta clasificación la profundidad mínima edificable será 8 metros en plantas alzadas y de 12 en planta baja. Con este sistema de cálculo de la edificabilidad nunca se podrá rebasar el índice de 1,75 m²/m².

ALTURA MÁXIMA EDIFICABLE: La altura máxima edificable es la señalada en los planos de ordenación para cada manzana o frentes de manzana. Se distinguen 2 grados de altura: planta baja, una planta alzada y aprovechamiento bajo cubierta (B+1+AC) con una altura de fachada de 7,5 metros y planta baja, dos plantas alzadas y aprovechamiento bajo cubierta (B+2+AC) con una altura de fachada de 10,50 m. El primer grado se señala con el número



"2" y el segundo grado con el número "3", correspondiente con las plantas permitidas.

Esta redacción puede conducir a error, provocar criterios divergentes en su aplicación y para profanos en materia de urbanismo resulta de difícil comprensión. A su vez y como se ve en las fotografías aportadas como anexo se crea agravio comparativo entre parcelas de la misma manzana. Unas pueden ir a los 10,5 m de altura con baja, 2 plantas y aprovechamiento bajo cubierta y otras por su profundidad no pueden llegar a tal altura e incluso pierden una planta entera, no llegando a poder tener ni siquiera 2 plantas. Por ello se pretende modificar tanto el cálculo de la edificabilidad como las alturas máximas permitidas. Distinguiendo el suelo urbano consolidado del no consolidado. Fundamentalmente porque solamente quedan unos pocos solares edificios antiguos (sobre todo éstos últimos) que no pueden ser edificadas por la poca edificabilidad que se les permitiría en contraposición con el resto edificado, incluso anterior al PGOU.

A estos efectos el documento técnico aportado adjunta un plano con la relación de todas las alturas de los edificios de la calle El Ral a los efectos de comprender mejor el problema existente. También se adjuntan fotos que corroboran la diferencia de altura alcanzada por algunas viviendas en contraposición a otras y algunos solares que no pueden llegar a tenerla. De un estudio pormenorizado de 30 edificios nos encontramos con la siguiente estadística:

Edificios con PB + 1	2	
Edificios con PB + 2	11	
Edificios con PB + 2 + ABC	8	
Edificios con PB + 3	7	53 %
Edificios con PB + 3 + ABC	1	
Edificios con PB +5	1	
Solares sin edificar	2	

En cuanto a alturas referidas al alero del edificio la estadística es más representativa respecto de edificios similares:

Edificios hasta 9 metros	8	
Edificios hasta 10 metros	8	
Edificios hasta 11 metros	8	73 %
Edificios con más de 11 metros	6	

Por ello se propone modificar la regulación quedando de la forma siguiente:

EDIFICABILIDAD. La edificabilidad máxima será de 0,75 m²/m², contabilizando la edificación principal y la secundaria en el urbano no consolidado.

En el suelo urbano consolidado que tenga esta clasificación salvo indicación expresamente determinada la edificabilidad máxima será la resultante de aplicar el fondo máximo por el número de alturas señalado en los planos, pudiendo alcanzar la media de la calle (se deberá presentar estudio previo de alturas a tales efectos).

5.3) Modificaciones en las Normas Urbanísticas

a) En el Título Primero (Disposiciones de carácter general) se modificarán y adaptarán a la normativa vigente o simplemente se corregirán los errores en los siguientes artículos:

- En el **artículo 1.1.12** se actualizan las referencias legales incluyendo el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, y la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo, quedando como sigue (se subrayan los cambios):

Art. 1.1.12 REFERENCIAS ABREVIADAS A TEXTOS LEGALES.



Cuantas veces se haga alusión en las presentes normas urbanísticas en forma abreviada a los textos legales o reglamentarios que se indican a continuación, se hace referencia a las disposiciones que asimismo se expresan:

Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo (LUA).

Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo (LSV).

Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento (RP).

Real Decreto 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU).

Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU).

- En el **artículo 1.3.5** (delimitación de las unidades de ejecución) se actualizan también las referencias legales incluyendo los artículos 13.2, 68 y 145 de la LUA 2009, quedando como sigue:

Art. 1.3.5 DELIMITACION DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN.

Las unidades de ejecución se delimitarán teniendo en cuenta los requisitos contemplados en los artículos 13.2 y 145 de la LUA y los principios establecidos en la legislación estatal vigente.

En todo caso, la modificación o supresión de las unidades de ejecución previstas en el Plan General o de las que en desarrollo del Plan General puedan delimitar los Planes Especiales y Planes Parciales, seguirá el procedimiento establecido en el artículo 68 de la LUA y su contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 38 del RGU o precepto que lo sustituya.

- En el **artículo 1.3.6** (sistemas de actuación) se actualiza la referencia legal incluyendo el artículo 129.3 de la LUA 2009, quedando como sigue:

Art. 1.3.6 SISTEMAS DE ACTUACIÓN.

La elección y fijación del sistema de actuación se llevará a cabo con la delimitación de la unidad de ejecución correspondiente y será elegido en cada caso por el Ayuntamiento.

El sistema correspondiente a cada unidad se fija en la ficha de la misma. El procedimiento para cambiar el sistema de actuación será el establecido en el artículo 129.3 de la LUA. El desarrollo de las distintas unidades de ejecución, según el sistema de actuación elegido, se efectuará de acuerdo con las normas y requisitos establecidos en la legislación urbanística aplicable.

-El **artículo 1.5.5** (procedimiento para la obtención de licencia) se modifica íntegramente según lo dispuesto respecto a los títulos habilitantes de naturaleza urbanística en la LUA 2009, quedando como sigue:

Art. 1.5.5 PROCEDIMIENTO.

Las licencias urbanísticas, las comunicaciones previas y las declaraciones responsables se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.



Las solicitudes de licencia o, en su caso, las declaraciones responsables, se presentarán acompañadas del proyecto técnico redactado por profesional competente, en los supuestos en los que se determine por la normativa de ordenación de la edificación. El proyecto habrá de ir visado por el Colegio Profesional correspondiente en los casos pertinentes.

Las licencias urbanísticas habrán de otorgarse en el plazo máximo de tres meses.

Las comunicaciones previas y declaraciones responsables conformes con el planeamiento y la normativa urbanística surtirán plenos efectos desde el momento de la presentación de la totalidad de la documentación requerida en el registro del órgano competente.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en la declaración previa, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho adquirido, sin perjuicio del resto de responsabilidades conforme a la legislación del procedimiento administrativo común.

La resolución administrativa que declare el cese en el ejercicio del derecho podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo del inicio de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo y, en su caso, la imposibilidad de instar un procedimiento con el mismo objeto por un periodo no inferior a un año.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta Ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal.

-En el **artículo 1.5.14** (proyectos de edificación) en el contenido del Proyecto de Ejecución se incluye el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y el control de residuos, quedando como sigue:

Art. 1.5.14 PROYECTOS DE EDIFICACIÓN.

1. Los proyectos de edificación tendrán por finalidad la determinación de todos o algunos de los componentes de las obras de edificación de todo tipo que, cumpliendo los requisitos sobre edificación y usos del suelo de las presentes normas urbanísticas y la legislación que en cada caso específico les sea aplicable, se presenten en solicitud de licencia urbanística ante el Ayuntamiento.

2. La documentación de los proyectos de edificación será la necesaria para dejar constancia clara en plantas, secciones y detalles, de todas las características técnicas, mecánicas y constructivas de la edificación o instalación proyectadas. En ajeno a la memoria se acompañará la justificación técnica de todas las soluciones adoptadas.

b) La documentación podrá presentarse en dos documentos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2512/77, de 17 de junio y en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación:

- Proyecto básico, conteniendo:

Memoria descriptiva de las características generales de la obra y justificativas de las soluciones concretas, justificación detallada del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las normas que le sean aplicables, con el contenido suficiente para solicitar, una vez obtenido el preceptivo visado colegial, la licencia municipal u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para llevar a cabo la construcción.



Planos generales a escala y acotados de plantas, alzados y secciones.

Presupuesto con estimación global de cada capítulo, oficio o tecnología.

- Proyecto de ejecución, conteniendo:

Memoria de cimentación, estructura y orificios.

Planos de cimentación y estructura, plantas de detalle, esquemas y dimensionado de instalaciones.

Pliego de condiciones técnicas generales y particulares.

Estado de mediciones.

Presupuesto obtenido por aplicación de precios unitarios de obra.

c) Si por otra parte del proyectista o el promotor se fusionaran en uno sólo ambos proyectos, se presentaría bajo la denominación de "proyecto básico y de ejecución" incluyendo en el mismo todos los aspectos y detalles exigidos para cada proyecto por separado.

d) Asimismo los Proyectos deberán cumplir lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

*- En el **artículo 1.6.3** (infracciones urbanísticas) se actualiza la numeración de los artículos legales conforme a la LUA 2009, quedando como sigue:*

Art. 1.6.3 INFRACCIONES URBANÍSTICAS. CONCEPTO Y REGULACIÓN.

Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y el planeamiento urbanístico, tipificadas y sancionadas en aquélla, siendo de aplicación en cuanto a su regulación, clases y procedimiento lo previsto en los artículos 274 a 283 de la LUA y en la reglamentación que los desarrolle.

***b) En el Título Segundo** (Ordenanza general) se modifican los siguientes artículos:*

*- En el **artículo 2.1.12** (plantas) se añade un tercer supuesto "c", quedando como sigue:*

Art. 2.1.12 PLANTAS.

Plantas de un edificio son los distintos niveles donde se distribuye la edificabilidad permitida, distanciados entre sí en la altura libre mínima definida por las ordenanzas.

Se denomina altura libre la distancia entre la cara superior del pavimento hasta la inferior del techo de la planta superior que la delimita.

El número de plantas de una edificación es el cómputo total de las situadas por encima de la rasante, incluyendo el semisótano que sobresalga más de un metro sobre la misma en las condiciones de medición respecto al punto medio de la rasante, la planta baja y las plantas de piso o alzadas. El espacio bajo la cubierta podrá utilizarse como superficie edificable, computándose, de la siguiente manera:

- Caso "a": cuando la cubierta arranque desde el último forjado, según esquema adjunto, se computará el 50% de la superficie de la planta inmediata inferior (Gráfico 7).

- Caso "b": cuando el arranque de la cubierta se eleve hasta un metro de altura por encima



del último forjado, según el esquema adjunto, se computará el 75% de la superficie de la planta inmediata inferior (Gráfico 8).

- Caso "c": cuando el arranque de la cubierta se eleve 1.5 metros por encima del forjado, se computará el 100 % de la superficie de la planta. En este caso podrá constituir una vivienda independiente, siempre que se cumpla Código Técnico de la Edificación. (Gráfico 9).

El aprovechamiento de la planta bajo cubierta nunca puede constituir una unidad de vivienda diferenciada, teniendo necesariamente que estar vinculada a la planta inferior y con acceso desde la misma. En ningún caso la estancia principal o estar se podrá situar bajo la cubierta.

Por debajo de la planta baja únicamente se admitirán dos plantas, ya sean semisótano y sótano o dos sótanos. El Ayuntamiento, excepcionalmente y previa solicitud anterior al proyecto de edificación, podrá autorizar hasta un máximo de tres plantas.

- En el **artículo 2.1.14** (construcciones por encima de la altura), apartado b) y en coherencia con el art. 2.1.12 se añade un uso a los permitidos actualmente, quedando como sigue:

Art. 2.1.14 CONSTRUCCIONES POR ENCIMA DE LA ALTURA.

Se admiten con carácter general las siguientes construcciones por encima de la altura máxima:

a) La pendiente de la cubierta no será superior al 50% respecto del plano horizontal, ni la altura máxima visible del edificio por encima de la altura máxima permitida excederá 3,50 metros.

b) Bajo la cubierta se permiten los siguientes usos:

- Instalaciones generales del edificio.
- Trasteros que no tengan iluminación directa.
- Estancias secundarias de la vivienda vinculada a la planta inferior, donde necesariamente deberá situarse la sala principal.
- Viviendas independientes siempre que cumplan con artículo 2.1.12 y Código Técnico de la Edificación.

- En los **artículos 2.1.15** (alturas de piso) y **2.1.20** (planta baja) se matiza la regulación de la altura mínima en planta baja para usos distintos de vivienda u oficina, quedando como sigue:

Art. 2.1.15 ALTURAS DE PISO.

La altura mínima libre de cualquier piso, exceptuando el aprovechamiento bajo cubierta, será de 2,50 metros, medida verticalmente de suelo a techo. Se admitirá en las habitaciones no vivideras una reducción de la altura libre hasta 2,20 metros, y en las vivideras esta misma altura mínima sin que sobrepase el 30% de la superficie útil de la dependencia.

La planta baja cuando se destine a vivienda estará elevada al menos 50 centímetros sobre la rasante de la acera, con excepción de las limitaciones que dispongan las viviendas tradicionales existentes en el casco antiguo, que podrán rehabilitarse en igualdad de condiciones.

En planta baja, para otros usos que no sean viviendas u oficinas, la altura mínima será de 3,00 metros medida verticalmente de suelo a techo, o aquella altura mínima que por uso requiera la normativa sectorial que le sea de aplicación.



Art. 2.1.20 PLANTA BAJA.

Se entiende por planta baja los locales cuyo pavimento se encuentra a nivel de la rasante de la acera o a 60 centímetros como máximo por debajo de ésta medidos en el punto medio de la fachada.

La planta baja cuando se destine a vivienda estará elevada al menos 50 centímetros sobre la rasante de la acera, con excepción de las limitaciones que dispongan las viviendas tradicionales existentes en el casco antiguo, que podrán rehabilitarse en igualdad de condiciones.

En planta baja, para otros usos que no sean viviendas u oficinas, la altura mínima será de 3,00 metros medida verticalmente de suelo a techo, o aquella altura mínima que por uso requiera la normativa sectorial que le sea de aplicación.

Los usos en planta baja serán los que la zonificación del Plan General permita.

- En el artículo 2.1.22 (paramentos exteriores de los edificios), y atendiendo a la resolución del Director General de Patrimonio Cultural, se incluye el fomento (no obligatoriedad) de la piedra en las fachadas de los edificios situados fuera del casco antiguo, quedando como sigue:

Art. 2.1.22 PARAMENTOS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS.

En la construcción de las fachadas podrán utilizarse los siguientes materiales:

- Mampostería de piedra del país. En cascos antiguos, caso de rejuntar las fábricas de mampostería, se hará sin rehundir la junta y utilizando morteros de textura y color similares a los tradicionales del lugar. Fuera del casco antiguo, se fomentará el uso de la piedra en fachadas y los revestimientos continuos de calidad técnica y estética suficientes y acordes con el entorno.

- Fábrica revocada y estucada en tonalidades coherentes con los elementos tradicionales de los cascos antiguos. Si el edificio dispone de un zócalo de mampostería de piedra, éste tendrá una altura coincidente con la altura de la planta baja.

- Madera tratada como elemento básico en construcción y cerramientos y no puramente ornamental, con un espesor mínimo de 2,5 centímetros.

- Toda la madera en exteriores, se teñirá en tonos oscuros con acabado mate. Su uso como cerramiento se limitará a los hastiales e incluso otras zonas, pero siempre basado en la tradición del lugar.

- Los forros de conductos de ventilación o evacuación de humos, y otros cuerpos que emergen sobre cubierta, así como las medianeras vistas, se acabarán igual que las fachadas, sin revestirlos en ningún caso con el acabado de faldones de cubierta.

- El vuelo de los faldones sobre los hastiales será mínimo y se resolverá sin recurrir a canetes. Podrá admitirse excepcionalmente estos vuelos en orientaciones soleadas pero resueltos por prolongación de la estructura interior de la cubierta, todo ello en orden a la tradición constructiva de la zona.

El cuerpo principal del edificio deberá tratarse con igual entidad y características constructivas, al igual que los testeros que vayan a quedar vistos como fachada.

La carpintería exterior podrá ser de madera o de PVC y aluminio en tonos oscuros.



- En el **artículo 2.1.24** (edificios retranqueados: cerramientos) se añade la obligación de construir cerramientos en las parcelas sin edificar, quedando como sigue:

Art. 2.1.24 EDIFICIOS RETRANQUEADOS: CERRAMIENTOS.

Cuando la edificación esté retranqueada de la alineación de la vía pública, se podrá construir un cerramiento sobre dicha alineación en las condiciones establecidas para cada zona, si las hubiere.

Los cerramientos macizos deberán tener el mismo tratamiento que las fachadas. También podrán realizarse cerramientos diáfanos compuestos por zócalo y reja o verja metálica. La altura máxima será de 2,50 metros.

El cerramiento será también obligatorio en las parcelas sin edificar.

- En el **artículo 2.2.3** (dimensiones de habitaciones) se modifican algunas de las dimensiones mínimas establecidas, quedando como sigue:

Art. 2.2.3 DIMENSIONES DE HABITACIONES.

Las diferentes piezas que componen una vivienda cumplirán las siguientes condiciones dimensionales mínimas:

- Estar-Comedor: 18 metros cuadrados y lado mínimo 3 metros, pudiendo inscribir un círculo de 3 metros de diámetro.
- Estar-Comedor-Cocina: 20 metros cuadrados y lado mínimo 3 metros, pudiendo inscribir un círculo de 3 metros de diámetro.
- Cocina: 6 metros cuadrados y lado mínimo 1,70 metros.
- Dormitorio sencillo: 6 metros cuadrados y lado mínimo 2,60 metros.
- Dormitorio doble: 10 metros cuadrados y lado mínimo 2,60 metros. Al menos un dormitorio tendrá una anchura mínima de 2,50 metros.

c) En el Título Tercero (Disposiciones de carácter particular) se modifican los siguientes artículos:

- El **artículo 3.1.11** (condiciones de volumen-zona casco antiguo) se amplía añadiendo la posibilidad de alcanzar la altura existente en el entorno para viviendas entre medianeras, quedando como sigue:

Art. 3.1.11 CONDICIONES DE VOLUMEN.

(...)

EDIFICABILIDAD: La edificabilidad máxima sobre parcela neta, una vez deducida la cesión por vial público que pudiera proceder en todos los casos y grados, estará en función de su superficie, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Se facilitará la posibilidad de llegar a la altura existente en el entorno, para viviendas entre medianeras.

Las parcelaciones, segregaciones o agregaciones, que modifiquen la estructura parcelaria existente, en ningún caso podrán desvirtuar la aplicación de los anteriores índices de edificabilidad a las parcelas existentes inicialmente. En todo caso, su formulación requerirá un Estudio de Detalle.

(...)

- En el **artículo 3.1.15** (condiciones de volumen-zona extensión de casco) se sustituye la redacción del primer párrafo del apartado **EDIFICABILIDAD** conforme a lo



expuesto en el segundo apartado, quedando como sigue:

Art. 3.1.15 CONDICIONES DE VOLUMEN.

(...)

EDIFICABILIDAD. La edificabilidad máxima será de 0,75 m2/m2, contabilizando la edificación principal y la secundaria en el urbano no consolidado.

En el suelo urbano consolidado que tenga esta clasificación salvo indicación expresamente determinada la edificabilidad máxima será la resultante de aplicar el fondo máximo por el número de alturas señalado en los planos, pudiendo alcanzar la media de la calle (se deberá presentar estudio previo de alturas a tales efectos).

(...)

- El **artículo 3.1.16** (condiciones estéticas-zona extensión de casco) se modifica indicando que las condiciones estéticas serán iguales a las del casco antiguo, quedando como sigue:

Art. 3.1.16 CONDICIONES ESTÉTICAS.

Las condiciones estéticas serán iguales a las de casco antiguo.

Se prestará especial atención a la disposición de volúmenes y elementos formales, utilizando cuerpos simples de manera que exista unidad de conjunto y equilibrio ambiental, integrándose los edificios proyectados en el entorno, pero evitando fusiones y mimetismos.

- En el **artículo 3.1.18** (condiciones de uso-zona residencial unifamiliar) se añade el uso hotelero a los actualmente permitidos, quedando como sigue:

Art. 3.1.18 CONDICIONES DE USO.

Se permiten los siguientes usos:

- * Uso residencial: Vivienda unifamiliar agrupada, en la edificación principal.
- * Uso hotelero.
- * Uso comercial: Pequeño comercio en planta baja.
- * Oficinas: Despachos profesionales, pequeñas oficinas de empresa no mayores de 120 metros cuadrados.
- * Equipamiento: Sin limitaciones.
- * Industrial: Pequeña industria en planta baja, siempre que sea compatible con el uso residencial por no producir incomodidades ni alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente y estén admitidas por la legislación vigente para las zonas residenciales.
- * Almacenamiento: Se permiten con sujeción al trámite, limitaciones y medidas correctoras establecidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Se prohíben específicamente los siguientes usos:

- * Explotaciones ganaderas de carácter no doméstico. En el núcleo principal se prohíbe todo tipo de instalación ganadera.
- * Uso industrial calificado como actividad insalubre, nociva o peligrosa.

- En el **artículo 3.1.19** (condiciones de volumen-zona residencial unifamiliar), y atendiendo a



la alegación presentada durante el periodo de exposición pública, se añade un párrafo al apartado LIMITACIONES DE PARCELA y se aumenta de 7 a 7,5 metros la altura máxima en edificios principales y auxiliares, quedando como sigue:

Art. 3.1.19 CONDICIONES DE VOLUMEN.

LIMITACIONES DE PARCELA: La parcela neta mínima deberá tener una superficie no inferior a 200 metros cuadrados, tanto en el suelo urbano consolidado como en el desarrollo del suelo urbano no consolidado. El frente mínimo de fachada será 7 metros. Cuando se trate de parcelas situadas entre otras ya construidas y no pueda cumplirse este mínimo, se podrá autorizar excepcionalmente la construcción en superficies inferiores. Cada parcela sólo podrá alojar a una vivienda.

En parcelas que se aproximen al doble de la superficie mínima, y sean superiores a 380 m2, se podrán realizar dos viviendas con los mismos parámetros restantes y sin posibilidad de segregación de parcela.

OCUPACIÓN: La ocupación máxima será del 50% de la parcela neta.

EDIFICABILIDAD: La edificabilidad máxima será de 0,80 m2/m2 sobre parcela neta en el suelo urbano consolidado, contabilizando tanto la edificación principal como las secundarias.

La edificabilidad máxima será de 0,60 m2/m2 sobre parcela bruta para el desarrollo del suelo urbano no consolidado, contabilizando tanto la edificación principal como las secundarias. Sólo se admite una vivienda por parcela. La edificabilidad máxima en los distintos sectores o unidades de ejecución podrá reducir el límite anterior, prevaleciendo en estos casos la cifra establecida en las distintas fichas pormenorizadas de ordenación, incluidas como anexo a estas normas.

ENTRECUBIERTA: únicamente se admitirá el uso de la entrecubierta para uso residencial en las condiciones señaladas en la Ordenanza General y no se rebase con la superficie destinada a dicho uso la edificabilidad permitida.

ALTURA MÁXIMA: la altura máxima de los edificios principales y auxiliares será de 7,5 metros, equivalentes a planta baja, una alzada y aprovechamiento bajo cubierta (B+1+AC).

- Por último, en el **artículo 3.3.13** (Suelo No Urbanizable-Área de protección de la captación del manantial "Siete caños") se incorporan las determinaciones del informe emitido por el Servicio Provincial de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón con fecha 6 de febrero de 2013 (que figura en los anexos a la memoria) respecto al perímetro de protección, sustituyendo la insuficiente regulación anterior. La redacción modificada es la siguiente:

Art. 3.3.13 AREA DE PROTECCIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL MANANTIAL SIETE CAÑOS.

Se describe un Perímetro de Protección de 172.4508. Ha quedando delimitado por la unión de los vértices que se indican en Anexo número 4. En dicho perímetro de protección se deberá solicitar en cualquier caso informe de servicio provincial de minas.

Se integran dos zonas:

Zona 1) o de Protección Inmediata, zona correspondiente a la propia captación e inmediatamente próxima a la misma, que con una superficie de 661,07 metros cuadrados es coincidente con la parcela número 247, polígono 2 de El Run (Castejón de Sos).



Se indica que en esta zona no podrán llevarse a cabo más actividades que la propia acción de captar agua mineral natural protegida, ni existir más instalaciones que las inherentes a la citada acción, evitando la existencia en ésta área de transformadores, almacenes, vestuarios, depósitos, conducciones, instalaciones especiales para visitas públicas.

Zona 2) o de Protección General, correspondiente a la totalidad de la zona delimitada en el perímetro demarcado.

Se establece para esta zona la prohibición de las actividades que puedan suponer focos conservativos (aquellos en los que el contaminante no sufre degradación de forma natural y su concentración sólo disminuye por dilución, como por ejemplo: vertidos líquidos industriales, vertidos intensivos de abonos, y/o productos fitosanitarios, vertidos de residuos tóxicos y peligrosos, etc.) focos no conservativos (aquellos en los que el contaminante sufre degradación de forma natural, como por ejemplo: uso extensivo de pesticidas, vertidos de ganadería extensiva, vertido de aguas residuales urbanas, vertidos de determinados hidrocarburos, cementerios, etc.)

6) INFORMES SECTORIALES.

En el expediente consta la Resolución dictada con fecha 6 de octubre de 2014 por el Director General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, que indica textualmente: "Autorizar la documentación referenciada, pero se eliminará la obligatoriedad de colocación de al menos el 50% de mampostería de piedra en fachadas en suelo fuera del casco."

7) INFORME-VALORACIÓN.

Una vez analizado el expediente hay que hacer las siguientes observaciones sobre el mismo:

7.1) DOCUMENTACIÓN.

a) Puesto que la aprobación inicial de la modificación nº8 se produjo después de la entrada en vigor de la NOTEPA, le es de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Única del Decreto 54/2011, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó dicha Norma Técnica de Planeamiento. Tratándose de la modificación de un planeamiento general no adaptado a dicha Norma, se deben cumplimentar las fichas de datos urbanísticos correspondientes al objeto de la modificación conforme al anexo V. En este caso, debe aportarse la ficha del sector SU-L1 cuyas determinaciones se ven afectadas por la modificación planteada.

b) Tal como establece el art. 78.1.b) de la Ley 3/2009, las modificaciones aisladas de planeamiento deben contener la definición del nuevo contenido del plan con un grado de precisión similar al modificado, tanto en lo que respecta a los documentos informativos como a los de ordenación. Por otra parte, el art. 73.1 de la citada Ley prevé la obligación de publicar el texto íntegro de las normas que contengan los planes urbanísticos y sus modificaciones.

Por ello, la documentación aportada debe completarse incluyendo el contenido íntegro de todos los artículos de las Normas Urbanísticas afectados por la modificación, tanto en su redacción actual como en la nueva redacción propuesta.

7.2) CONTENIDO.

a) Se considera correcta la propuesta de actualización y corrección de errores en la documentación gráfica del PGOU correspondiente a los núcleos de Ramastué, Liri y El Run.

b) En cuanto al art. 3.1.15 de las Normas Urbanísticas, referente a las condiciones de volumen en la zona de "Extensión de Casco", parece adecuado y necesario aclarar su



redacción actual, tal como expone la memoria aportada. Sin embargo, la modificación propuesta resulta tan confusa como la actual, debido a los aspectos siguientes:

- No queda clara cuál sería la redacción definitiva del precepto (ya se ha indicado la necesidad de incluir el texto íntegro de los artículos modificados).

- Según indica el documento, la modificación consta de 2 párrafos que sustituyen al primero del apartado EDIFICABILIDAD. Sin embargo, en tal caso cabe entender que no se elimina el segundo párrafo de la redacción actual, por lo que no desaparecería la regulación del fondo mínimo que parece ser uno de los objetivos de la propuesta.

- En cuanto a las alturas, se pretende introducir la posibilidad de alcanzar "la media de la calle". Al margen de que esta regulación sería más propia del apartado ALTURAS del mismo artículo, parece necesario concretar los criterios para la determinación de dicha media.

c) En líneas generales se estima adecuado el contenido de la propuesta de modificación del resto de los artículos de las Normas Urbanísticas, sin perjuicio de lo indicado respecto a su incompleto reflejo en el documento aportado.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, el Consejo tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Suspender la adopción de acuerdo sobre la modificación nº8 del PGOU de Castejón de Sos en tanto no se completen o aclaren las siguientes cuestiones:

a) Inclusión del contenido íntegro de todos los artículos de las Normas Urbanísticas afectados por la modificación, tanto en su redacción actual como en la nueva redacción propuesta.

b) Aportación de la ficha NOTEPA correspondiente al sector SU-L1.

c) Aclaración de la modificación propuesta para el artículo 3.1.15 conforme a lo expuesto en el apartado de valoración.

Sobre el presente acuerdo de planeamiento del Consejo Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los defectos procedimentales o formales del presente acuerdo que ponen fin a la vía administrativa, pueden interponerse, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto; o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo; 107.3 de la Ley, 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1

b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el contenido propio de los instrumentos de planeamiento objeto de dichos acuerdos, por tratarse de disposiciones administrativas de carácter general, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación. Sin perjuicio del régimen de recursos establecido anteriormente, si el sujeto notificado fuese una Administración Pública, frente a estos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente a esta publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establecen los artículos 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 19.2 del Reglamento de los



Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro medio de impugnación que se estime procedente.

2.-ALBERO BAJO: ADAPTACIÓN DEL PDSU A PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA. Expediente CPHU 2007/732.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Castejón de Sos, y la documentación que integra el documento de modificación aislada de Plan General, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la nueva documentación presentada por el Ayuntamiento de Albero Bajo, denominada “Adaptación del PDSU de Albero Bajo como Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Albero Bajo” con la finalidad de adaptar dicho documento a las determinaciones incluidas en el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca celebrado en sesión de 31 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Albero Bajo cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado en agosto de 1997, redactándose con posterioridad el Texto Refundido que recogía las prescripciones de dicho acuerdo.

TERCERO.- La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en su sesión del día 31 de enero de 2014, adoptó el siguiente Acuerdo:

- *“Aceptar la homologación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU), como Plan General de ordenación urbana, de pequeño municipio. Los ámbitos no comprendidos dentro del perímetro del PDSU en vigor se tendrán por no aprobados, hasta que se recabe informe del INAGA que resuelva respecto de su evaluación ambiental.*
- *Se dará la publicidad reglamentaria a las ordenanzas, actualizando, en su caso, las expresiones terminológicas.”*

CUARTO.- Con fecha 16 de diciembre de 2014 tiene entrada en el Registro General de la Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón escrito del Alcalde de Albero Bajo al que se acompaña el documento denominado como “Adaptación del PDSU de Albero Bajo como Plan General de Ordenación Urbana del Municipio” para el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el mencionado acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a la Disposición transitoria cuarta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), El régimen jurídico aplicable a los instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística será el vigente en el momento en que recayó el acuerdo de aprobación inicial. Los procedimientos de adaptación iniciados a la entrada en vigor de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón se regirán por la normativa aplicable en el momento en que recayó el acuerdo de aprobación inicial o se presentó la solicitud de homologación ante la Administración de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es competente para adoptar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido por la Ley de Urbanismo de Aragón y el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

TERCERO.- Tras el estudio de la documentación presentada, por los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se formulan las siguientes consideraciones:



a) Respecto a los planos

En los planos aportados se han eliminado los ámbitos no aprobados conforme al acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de 31 de enero de 2014, correspondientes a las 2 Unidades de Ejecución (Suelo Urbano No Consolidado) y al Sector de Suelo Urbanizable Delimitado. Por tanto, los terrenos afectados quedan finalmente clasificados como Suelo No Urbanizable dentro del área de exclusión ganadera definida en el PGOU.

Sin embargo, en la documentación gráfica se observan otros cambios no relacionados con la supresión de estos ámbitos, concretamente:

- En el plano nº01 (Clasificación de suelo del término municipal) no se refleja una vía pecuaria que sí aparece en el plano con fecha julio 2008, junto al límite este del término municipal. Por otra parte, en la zona clasificada como Suelo No Urbanizable Especial de protección de cauces y canales se ha grafiado la trama correspondiente a la banda de 200 m a cada lado del río Flumen, en coherencia con lo dispuesto en el art. 93 de las ordenanzas del PGOU.

En el mismo plano figura una referencia al yacimiento nº7 "Tozal de las Rochas" no coincidente con la del plano anterior y con el anexo 2 de las Ordenanzas (Tozal de las Horcas).

- En el plano nº02 (Calificación del Suelo Urbano) existen una serie de modificaciones respecto al plano con fecha abril 2009, que afectan a las alineaciones y la calificación urbanística de varias parcelas. Estas modificaciones se identifican en el Anejo 1 al presente informe.

Por tanto, se considera preciso justificar la necesidad y conveniencia de estos cambios, concretando si se trata de simples correcciones de errores en los planos anteriores o de nuevas determinaciones, en cuyo caso sería necesaria su tramitación como modificación de planeamiento.

b) Respecto a las ordenanzas

Los cambios introducidos en las ordenanzas, en líneas generales, responden a la actualización terminológica requerida por el Consejo Provincial de Urbanismo en su acuerdo de 31 de enero de 2014, si bien se observan otras modificaciones de pequeña entidad que afectan a aspectos puntuales de la normativa, concretamente:

- En el art. 44 (Definiciones y terminología) se matiza la longitud de los escalonamientos en calles con pendiente, aclarando que el valor de 20 metros tiene un carácter de máximo. También se modifica ligeramente la pendiente mínima de cubierta, pasando del 27% al 25%.

- En la definición del frente mínimo de parcela contenida en el mismo art. 44, se aclara que se refiere a manzana cerrada, en coherencia con la denominación de la norma zonal prevista en las ordenanzas.

- En el art. 98 (condiciones estéticas en Suelo Urbano) se contempla la posibilidad de que los canalones exteriores puedan tener un color negro u oscuro (la ordenanza anterior únicamente permitía el color negro).

En todo caso, cabría valorar la necesidad de justificar estos ajustes, que se consideran razonables, teniendo en cuenta su escasa entidad.

Por otra parte, se observa que no se han suprimido los artículos relativos al Suelo Urbanizable, sino que se ha ajustado su redacción indicando que actualmente no existe ningún suelo con dicha clasificación, por lo que las ordenanzas se refieren a los Suelos Urbanizables que, en su caso, puedan generarse en el futuro. También se han suprimido los Anexos nº3 y 4 que contenían las fichas de los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable.

En el Anejo 1, que contiene la ordenanza especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares, se han realizado también algunas actualizaciones en las referencias a la normativa de aplicación. El Anejo 2 (listado de yacimientos arqueológicos) no se modifica.

Por último, se añade un nuevo Anejo 3 que contiene fotografías de los elementos protegidos en el casco urbano.



Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, el Consejo tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Primero.- Entender subsanadas las prescripciones efectuadas en los acuerdos anteriores respecto a las Ordenanzas de Plan General de Ordenación Urbana de Albero Bajo, procediendo a la publicación de las ordenanzas conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

Segundo.- En cuanto a la documentación gráfica no se aceptan los planos aportados en tanto no se subsanen las cuestiones indicadas en el fundamento de derecho tercero.

Sobre el presente acuerdo de planeamiento del Consejo Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los defectos procedimentales o formales del presente acuerdo que ponen fin a la vía administrativa, pueden interponerse, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto; o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo; 107.3 de la Ley, 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el contenido propio de los instrumentos de planeamiento objeto de dichos acuerdos, por tratarse de disposiciones administrativas de carácter general, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación. Sin perjuicio del régimen de recursos establecido anteriormente, si el sujeto notificado fuese una Administración Pública, frente a estos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente a esta publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establecen los artículos 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 19.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro medio de impugnación que se estime procedente.

II.- INFORMES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN DE USOS EN SUELO NO URBANIZABLE:

3.- BINEFAR. LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN DE HANGAR, PROMOVIDO POR AERoclub BINEFAR SIERRA SAN QUILEZ. Expediente CPHU 2015/2.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Binefar, se emite informe según los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El objeto del expediente es el realizar la actividad de vuelo deportivo en parcela en donde se habían realizado anteriormente actividades similares. Para ello se reutilizará tanto el hangar como la pista y la campa existentes. El hangar, que se destinará a guardar los aviones ligeros, es una edificación de unos 500 m² construidos realizado con estructura y cerramientos metálicos. La pista tiene 802 m de longitud y 30 m de anchura, esta balizada y se encuentra sin hormigonar. La campa está hormigonada y tiene 400 m² de superficie.



SEGUNDO.- La instalación se ubica en el Polígono 7 Parcela 28 de Binefar. La superficie de la parcela es de 303.771 m² según consulta descriptiva y gráfica del Catastro de la finca.

TERCERO.- Se aporta documento técnico denominado “Legalización actividad para Pista de vuelo y hangar. Sierra de San Quílez. Polígono 7, Parcela 28. Binéfar (Huesca)”, promovido por Aeroclub Binéfar y redactado por D. Javier Pérez Iturriaga, Arquitecto Técnico. La documentación no se encuentra visada.

Vistos los preceptos del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) y del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y el resto de disposiciones legales de aplicación, se aprecian los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, la emisión del informe previo a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1.b) del vigente TRLUA, así como el artículo 8.1 k) del Decreto 129/2014, del Gobierno de Aragón regulador del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

SEGUNDO.- El municipio de Binéfar cuenta con Plan General de Ordenación Urbana, el cual no ha sido adaptado a la Ley 3/2009, de 17 de Junio. La parcela, según el Plan General de Binéfar se sitúa suelo no urbanizable especial Área deportiva San Quílez.

El Capítulo III del Texto Refundido establece la regulación del suelo no urbanizable. Los artículos que afectan a la instalación objeto de esta solicitud son 87 y 196.

TERCERO.- Tras el estudio de la documentación presentada, por los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se formulan las siguientes consideraciones:

Este tipo de obra es compatible con el artículo 31.1. a) de la Ley Urbanística de Aragón.

Se deberá respetar los parámetros establecidos para la protección de la red de caminos vecinales y la separación a límites de parcela.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31.1.a).si la solicitud se refiere a construcciones o instalaciones de interés público o social, deberá incluir justificación de tal interés y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural. En estos supuestos, el órgano municipal competente iniciará el expediente y remitirá la documentación presentada a los trámites de información pública e informes, salvo que advierta que no concurre interés público o social para el municipio o se incumplen de forma manifiesta los parámetros urbanísticos aplicables, en cuyo caso se inadmitirá a trámite la solicitud presentada. En este caso el órgano competente municipal ha iniciado el trámite.

El Ayuntamiento deberá tramitar la correspondiente Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, artículo 62 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, el Consejo tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**
Emitir informe favorable a efectos urbanísticos, para la autorización especial en suelo no



urbanizable por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otro informe o autorización legamente exigible.

El presente acuerdo se publica para su conocimiento y demás efectos, se significa que es un acto administrativo de mero trámite, por lo que contra el no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999.

4.- MONZON: PLANTA DE HORMIGÓN, PROMOVIDO POR VIDAL OBRAS Y SERVICIOS S.A. Expediente CPHU 2014/172.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Monzón, se emite informe según los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El objeto del expediente es el de la creación de una planta de hormigón. Para ello se instalará una planta móvil y un edificio destinado a oficinas, vestuarios, aseos, pequeño almacén de materiales varios y nave para alojar maquinaria tales como palas cargadoras y camiones. La superficie a ocupar por cada instalación será:

- Planta móvil de hormigones	3.500 m ²
- Edificio de oficina, vestuarios, aseos, almacén, etc	1.800 m ²

En cuanto al edificio, éste será de tipo nave industrial de dimensiones aproximadas de 60 x 30 m con una altura máxima de 8 m. La cubierta se realizará a dos aguas con pendiente del 10 % realizada en chapa lacada con lucernarios de policarbonato, estructura de hormigón pretensado y cerramiento con paneles de hormigón prefabricado.

SEGUNDO.- La instalación se pretende ubicar en el Polígono 21 Parcela 100. La superficie de la parcela es de 38.402 m² según consulta descriptiva y gráfica del Catastro de la finca.

TERCERO.- Se aportan los siguientes documentos técnicos:

- "Memoria de solicitud de declaración de interés público para una planta de hormigón en Monzón (Huesca)"

- "Anexo a la Memoria de solicitud de declaración de interés público para una planta de hormigón en Monzón (Huesca)"

Ambos se encuentran redactados por D. Francisco Altabas Aventín, ingeniero técnico industrial, la documentación no se encuentra visada.

Vistos los preceptos del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) y del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y el resto de disposiciones legales de aplicación, se aprecian los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, la emisión del informe previo a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1.b) del vigente TRLUA, así como el artículo 8.1 k) del Decreto 129/2014, del Gobierno de Aragón regulador del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

SEGUNDO.- El municipio de Monzón cuenta con Plan General de Ordenación Urbana, el



cual no ha sido adaptado a la Ley 3/2009, de 17 de Junio. La ubicación de la instalación es en suelo no urbanizable genérico.

La regulación del suelo no urbanizable se contiene en el Capítulo IV (arts. 67, 68, 69, 76 a 80,88)

TERCERO.- Tras el estudio de la documentación presentada, por los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se formulan las siguientes consideraciones:

Este tipo de obra es compatible con el artículo 31.1. a) de la Ley Urbanística de Aragón. Se deberá respetar los retranqueos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Monzón para los vallados.

Deberá contarse con informe y/o autorización del organismo titular de las carreteras A-22 y N-240 respecto de las obras a realizar, del acceso y respecto a la variación en el flujo de dicha carretera y disponer de autorización de la Comunidad de Regantes para la toma de agua

Se deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto del vertido.

El Ayuntamiento deberá tramitar la correspondiente Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, artículo 62 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Previamente al comienzo de las obras se consultará en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca la delimitación de la vía pecuaria "Vereda de Binéfar". Si las instalaciones o su acceso afectasen a terrenos de dicha Vía Pecuaria, deberá obtenerse en el INAGA la autorización para la ocupación de la vía pecuaria, debiendo la iniciativa adecuarse a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, el Consejo tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Emitir informe favorable a efectos urbanísticos, para la autorización especial en suelo no urbanizable por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otro informe o autorización legamente exigible.

El presente acuerdo se publica para su conocimiento y demás efectos, se significa que es un acto administrativo de mero trámite, por lo que contra el no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial de Aragón", sección de la Provincia de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

Huesca, 3 de febrero de 2015. El Secretario del Consejo, Fernando Sarasa Borau.



**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
GOBIERNO DE ARAGÓN
SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

784

ANUNCIO

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-80/2014**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de ENERGIAS DE ARAGON I, S.L.U., con domicilio en C/ San Miguel, 10 de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Reforma del C.T. "Alugasa (Z07517)" en Av. Del Ejército nº 52 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Jesús Nivelá Naudin, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 3668, visado nº 3199/14 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para ENERGIAS DE ARAGON I, S.L.U..

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en SABIÑANIGO, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación extensión natural financiada por empresa de distribución y su finalidad es mejorar la red de distribución en media tensión en Sabiñánigo (Huesca). Sus características básicas se describen a continuación:

Reforma del C.T. "Alugasa (Z07517)", situado en la Av. Del Ejército nº 52 de Sabiñánigo, de tipo obra civil, consistente en la sustitución de las tres celdas de obra civil actuales y la instalación de una nueva celda metálica de protección de línea aislada en SF6.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 12 de enero de 2015. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

785

ANUNCIO

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-79/2014

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en C/ San Miguel, 10 de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Reforma del CD 10 kV "Meson Pte. La Reina (Z07339)" por instalación de cabinas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Jesús Nivela Naudin, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 3668, visado nº 3748/14 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U..

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en PUENTE LA REINA DE JACA, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación extensión natural financiada por empresa de distribución y su finalidad es aumentar la calidad del servicio de suministro eléctrico de la red de distribución en media tensión en Puente la Reina de Jaca (Huesca). Sus características básicas se describen a continuación:

Reforma del C.D. "Mesón Pte. La Reina (Z07339)", existente. La reforma consistirá en sustituir la aparamenta manual de corte al aire y el embarrado, por puentes con cable aislado, el puente de interconexión celda protección transformador y la instalación de dos posiciones de línea y una cabina de protección.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 12 de enero de 2015. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

786

ANUNCIO

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-78/2014

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en C/ San Miguel, 10 de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Reforma del CD 10 kV "Obras Públicas (Z07340)" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Jesús Nivelá Naudín, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 3668, visado nº 3747/14 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en PUENTE LA REINA DE JACA, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación extensión natural financiada por empresa de distribución y su finalidad es aumentar la calidad del servicio de suministro eléctrico de la red de distribución en media tensión en Puente la Reina de Jaca (Huesca). Sus características básicas se describen a continuación:

Reforma del C.D. "Obra Públicas (Z073340)" existente, con 1 transformador, de 160 kVA de potencia, preparado para 630 kVA. La reforma consiste en la sustitución del embarrado de cobre existente por cable aislado desde la fachada exterior del edificio. Se modificará el tendido en el interior del CD para instalar cabinas prefabricadas (2 posiciones de línea y una de protección del transformador).

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 9 de enero de 2015. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

787

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones Sancionadoras en firme que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del SPEE, a las personas que a continuación se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE nº 245 de 11 de octubre) podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SPEE.

EXPTE	NOMBRE	IDENTIFICADOR	LOCALIDAD	NORMATIVA APLICABLE
181/14	Novac, Adrian	X7253261-G	Huesca	48.5 del RDL 5/2000 de 4/8 (BOE nº 189 de 8/8)
180/14	Peña Mata, Daniel	48051806-E	Huesca	48.5 del RDL 5/2000 de 4/8 (BOE nº 189 de 8/8)

Huesca, 3 de febrero de 2015. La Directora Provincial del SEPE, M.^a Ángeles Navarro Ciórraga



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE HUESCA

788

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la **iniciación** de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por esta Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en esta Jefatura Provincial, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones

La Subjefa Provincial de Tráfico, Margarita Padiál Betés

Expediente	Conductor	DNI	Localidad	Fecha
2229751599	MORY DIAKITE	X7718225T	FRAGA	05/02/2015



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO HUESCA

789

EDICTO

N.I.G.: 22125 41 1 2014 0023902

Procedimiento: DECLARACION DE HEREDEROS 550 /2014

Sobre OTRAS MATERIAS De D. JOSE MARIA BUETAS BUETAS

Procurador Sr. GONZALO ARRANZ BALLESTEROS

Dña. MARIA ÁNGELES PÉREZ PÉRIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE LOS DE HUESCA

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el nº 550/2014 se sigue a instancia de D. JOSE MARIA BUETAS BUETAS, expediente para la declaración de herederos abintestado de Dña. BALBINA BUETAS BUETAS en el cual se ha acordado anunciar la muerte de dicha causante sin haber otorgado testamento, y llamar a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho que la instante, a fin de que en el término de TREINTA DIAS puedan comparecer ante este Juzgado y expediente a alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Huesca, veinte de Enero de dos mil quince. La Secretario Judicial